



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

**Procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el
cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la
región Lambayeque**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Velasquez Apaestegui, Glenda Marilia (ORCID: 0000-0003-1076-3602)

ASESOR:

Dr. Figueroa Coronado, Erick Carlo (ORCID: 0000-0002-2599-2558)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadana

CHICLAYO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo a la luz y motor de mi vida, mi hija Antonela del Rocío, a mi madre Rocío del Carmen por su apoyo incondicional y a Neiser mi esposo y compañero de vida.

Glenda Marilia

Agradecimiento

La autora Agradezco a la Universidad César Vallejo por seguir apostando por la educación, al Dr Erick Carlo Figueroa Coronado, por su paciencia y apoyo en la elaboración de esta investigación y al Gobierno Regional de Lambayeque, entidad que me facilitó el estudio del tema materia del presente.

La autora

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo de estudio y diseño de investigación.....	14
3.1.1 Tipo de investigación:	14
3.1.2 Diseño de investigación:.....	14
3.2 Variables y operacionalización.....	15
3.3 Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.....	16
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5 Procedimientos	19
3.6 Método de análisis de datos	19
3.7 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	25
VI. CONCLUSIONES	31
VII. RECOMENDACIONES.....	33
VIII. PROPUESTA	1
REFERENCIAS.....	1
ANEXOS.....	6

Índice de tablas

Tabla 1: Nivel de la dimensión suscripción de contrato para los servidores de una entidad de la Región Lambayeque.....	21
Tabla 2: Nivel de la dimensión prestaciones pactadas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque.	22
Tabla 3: Nivel de la dimensión obligaciones contractuales para los servidores de una entidad de la región Lambayeque	23
Tabla 4: Nivel de la variable cumplimiento contractual de las contrataciones públicas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque	24

Índice de figuras

Figura 1: Nivel de la dimensión suscripción del contrato para los servidores de una entidad de la región Lambayeque.	21
Figura 2: Porcentaje de nivel de la dimisión prestaciones pactadas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque	22
Figura 3: Porcentaje del nivel de la dimensión obligaciones contractuales para los servidores de una entidad de la región Lambayeque.	23
Figura 4: Porcentaje de nivel de la variable cumplimiento contractual de las contrataciones públicas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque	24

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo proponer un procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de una entidad de la región Lambayeque, se tuvo en cuenta el diseño no experimental, propositivo. La población para este estudio fueron quince (15) servidores públicos vinculados con la fiscalización posterior; ejecución de obras públicas y nulidades de oficio, Oficinas de Logística, Contabilidad, Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Infraestructura de una entidad de la región Lambayeque. El instrumento utilizado fue el cuestionario para medir el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, validado por 3 expertos, teniendo una confiabilidad de 0.940 según alfa de Cronbach. Los resultados obtenidos de acuerdo al cuestionario indican que el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas y la suscripción de contrato cuenta con un nivel eficiente al 53.30%, seguido de las prestaciones pactadas que obtuvieron un nivel de eficiente y regular igual al 46.70%, habiendo obtenido nivel regular solamente en la evaluación de las obligaciones contractuales al 53.30%, de acuerdo a los servidores de una entidad de la región Lambayeque, lo cual da como consecuencia que en las prestaciones pactadas y obligaciones contractuales, presentan ciertas dificultades en su manejo.

Palabras clave: Contratación pública, fiscalización posterior, contrato, obras públicas.

Abstract

The objective of this research was to propose a subsequent control procedure to improve contractual compliance of public procurement of an entity in the Lambayeque region, the non-experimental, proactive design was taken into account. The population for this study was fifteen (15) public servants linked to subsequent auditing; execution of public works and ex officio annulments, Logistics, Accounting, Legal Advice and Regional Infrastructure Management Offices of an entity in the Lambayeque region. The instrument used was the questionnaire to measure the contractual compliance of public contracts, validated by 3 experts, having a reliability of 0.940 according to Cronbach's alpha. The results obtained according to the questionnaire indicate that the contractual compliance of public contracts and contract signing has an efficient level of 53.30%, followed by the agreed benefits that obtained an efficient and regular level equal to 46.70%, having obtained regular level only in the evaluation of contractual obligations at 53.30%, according to the servers of an entity in the Lambayeque region, which results in the agreed benefits and contractual obligations presenting certain difficulties in their management.

Keywords: Public contracting, subsequent inspection, contract, public works.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a Gudiño (2022) la participación ciudadana en la fiscalización de la función pública, no es solo un derecho, también es un deber, que debe ser exigido por la ciudadanía para garantizar su participación en asuntos públicos, pues este presupuesto permitirá concluir que estamos en un gobierno democrático que actúa en representación de toda la ciudadanía.

Valeriano (2020), sobre la fiscalización posterior, precisa que la fiscalización tiene como ente superior a la Contraloría General de la República (CGR), que realiza una intervención limitada, expresada en sus auditorías y exámenes específicos, siendo el problema que no poseen las normas y recursos económicos necesarios para realizar una fiscalización eficiente.

Investigaciones como las de Muñoz (2018), sobre el procedimiento de fiscalización posterior en contrataciones públicas, señalan que se efectúa después de presentada la oferta como postor, en tanto la entidad recepciona dicha oferta presumiendo que su contenido es verdadero, basándose en el principio de presunción de veracidad; pero es el caso, que esta admite prueba en contrario, siendo la vulneración a este principio, verificado en el resultado de la fiscalización posterior, donde se comprueba que la oferta presentada por algún postor, participante o contratista no está sujeta a la verdad, es decir la documentación es falsa o inexacta.

En México Gonçalves (2019), señala que en Brasil se dispone de sanciones efectivas en caso de fraudes en la contratación pública, ya sea para funcionarios públicos o para los particulares, por acción u omisión, considerando que la víctima que sufre los daños es el estado y sus consecuencias se extienden a toda la sociedad, siendo que este sistema jurídico discrepa con el ordenamiento Mexicano ante la falta de competitividad sancionadora de las autoridades competentes, pues existen muchas críticas en cuanto a las sanciones por omisión a las autoridades a cargo, puesto que la facultad sancionadora está conferida a una comisión de jerarquía superior del mismo órgano que ha efectuado la omisión.

De acuerdo a Moron (2020) el problema que nuestro país tiene es que se verifica una alta dispersión de criterios en cuanto a la ejecución del procedimiento de fiscalización posterior, pues existen grandes diferencias al momento de ser

efectuado por los diferentes organismos del estado, sin existir un criterio uniforme que brinde garantías a las entidades, asimismo, el autor precisa que el contenido de las normas sobre este tema dan lugar a efectuar una fiscalización posterior ineficiente con carencia de seguridad jurídica y coherencia para la aplicación de las legislaciones sectoriales, lo que puede resultar lesivo al interés público y a los derechos de los ciudadanos.

Bastidas (2021) en cuanto al cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, indica que, en Bogotá, está incluida como parte de sus objetivos cumplir con los intereses de la ciudadanía, partiendo del respeto de las herramientas jurídicas de la administración pública, la cuales tienen como objetivo principal el cumplimiento de la contratación estatal.

Lucas (2021) concluye, indicando que en Colombia la acción contractual de las entidades del estado está sujeta a normas y fuentes que regulan el aspecto contractual, por lo cual no existe justificación para la contravención al ordenamiento superior pactado, bajo sus propios tipos de procedimientos de selección y sus reglamentos internos, situación que exige acciones rápidas por parte de las autoridades a cargo del control de los gobernantes.

En atención a lo señalado, la realidad problemática surge considerando que en los últimos años se observan más casos de contratos resueltos por causal de transgresión al principio de presunción de veracidad, como efecto de los resultados obtenidos de la fiscalización posterior realizada por la entidad; obteniendo como consecuencia contratos públicos inconclusos, incumplidos, siendo preocupante la magnitud de daño que sufre la administración pública y la sociedad, ello considerando en qué etapa o avance de ejecución se encuentra la obra, pues en caso de que este resultado sea obtenido después de haber entregado algún adelanto al contratista y justamente la documentación falsa sea una de las cartas fianza de garantía, como la entidad recupera el dinero entregado de donde ejecuta dicho monto, o cuando se obtiene el resultado cuando la obra tiene un avance de ejecución de más del 50% o hasta ya está concluida, y resulta que los documentos falsos o inexactos son los que acreditan la experiencia de los profesionales clave, en este caso como la entidad podría garantizar una obra de calidad, con ello queda demostrado que existe deficiencia en la regulación del procedimiento de fiscalización posterior que trae como consecuencia que los contratos de ejecución

de obra no sean cumplidos en su totalidad; por lo que, este procedimiento debe ser efectuado bajo una regulación concreta, clara, específica, que contemple plazos y sanciones por incumplimiento tanto para la entidad a cargo de efectuarlo como para la parte que no emita una respuesta oportuna dentro del plazo solicitado.

En ese sentido, la justificación del estudio, radica en proponer un procedimiento de fiscalización posterior concreto que coadyuvará a mejorar el cumplimiento de las contrataciones públicas en la Región Lambayeque, puesto que para la obtención de resultados eficientes, este procedimiento debería tener una forma y plazos establecidos, que contribuyan en minorar las resoluciones de contrato por transgresión al principio de presunción de veracidad, obteniendo como formulación del problema: ¿En qué medida el procedimiento de Fiscalización Posterior permite mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la Región Lambayeque?; la respuesta a la interrogante da lugar a la hipótesis: La implementación de un procedimiento de fiscalización posterior mejorará significativamente el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de la Región Lambayeque, teniendo como objetivo general: Proponer un procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de la Región Lambayeque y objetivos Específicos: a).- Diagnosticar como se realiza el procedimiento de fiscalización posterior en la región Lambayeque. b). - Identificar los factores influyentes de la fiscalización posterior en el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque. c). - Diseñar la propuesta del procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de la Región Lambayeque.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a Fuentes et al. (2021) en la región Italiana las entidades públicas, son consumidores importantes de obras y servicios, que, aunado a la capacidad del recurso humano, pueden contribuir a superar los desafíos de la sociedad, tales como la desigualdad de oportunidades, el desempleo, innovación al ofrecer técnicas que respetan el medio ambiente.

Inostroza (2020) en la Revista Chilena de la Administración del Estado, que tiene como objeto el estudio los desafíos en las compras públicas en estado de emergencia debido al brote del COVID-19, en la conclusión N° 5 de su análisis señala que entre las iniciativas desarrolladas para la fiscalización de las contrataciones públicas en tiempos de COVID-19, efectuadas en otros países, resalta la creación de plataformas tecnológicas que permiten el ingreso a todo el público, en tiempo real, contribuyendo con el monitoreo, control ciudadano; además de la fiscalización por parte de las entidades fiscalizadoras superiores de las contrataciones públicas efectuadas por la COVID-19.

Sobre el cumplimiento contractual en contrataciones públicas, con relación al ámbito internacional en Colombia, investigaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública (2018), en su Manual de Contratación, señala que la administración pública puede expresar el incumplimiento contractual, teniendo la facultad de cuantificar los daños ocasionados; así como imponer multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, respetando el debido procedimiento. Es decir, en este país la entidad, además de poder declarar el incumplimiento del contrato, también puede cuantificar el daño ocasionado con dicho incumplimiento, además de las sanciones y multas a imponer, esta regulación es similar a la regulación Peruana, puesto que la Entidad afectada además de la resolución del contrato en caso de incumplimiento, puede aplicar las penalidades respectivas, quedando la acción civil y penal a los órganos jurisdiccionales respectivos; así como, la imposición de sanciones administrativas.

Asimismo, en el contexto internacional en España Gurierrez et al. (2019), en su investigación realizada sobre la contratación pública, tuvo como objetivo proveer de herramientas que admitan, evaluar y cotejar las actuaciones responsables de las administraciones públicas, en concordancia a las contrataciones efectuadas, la metodología utilizada fue el estudio exploratorio, descriptivo y analítico, teniendo

como resultado la existencia de pautas y publicaciones para la ejecución de cláusulas sociales y actuaciones en las contrataciones públicas, concluyendo que en el contexto actual de las contrataciones públicas, se verifican esfuerzos encaminados a fortalecer el marco regulatorio en materia de contratación pública.

Ahora bien, sobre contratación pública en Ecuador, de acuerdo a Galeas (2018), cuyo objeto de estudio fue revelar la importancia que tiene el cumplimiento del principio de buena fe, en el accionar del aparato estatal, como un presupuesto y base en las relaciones precontractuales entre el Estado y los particulares; obtuvo como resultado de la investigación que Ecuador cuenta con una norma de contratación pública, que no garantiza el derecho al resarcimiento, cuando la relación negocial ha sido quebrantada de forma injustificada, concluyendo entre otros en que después de presentadas las ofertas, el rompimiento no sustentado de una de las partes, en el proceso del acuerdo, que genere un daño, deberá ser resarcida a favor de la parte que tenía esperanzas de concretar el negocio de forma satisfactoria. En esta investigación se sugiere establecer responsabilidades de reparación a quien vulnera el principio de buena fe procedimental, a favor de la parte perjudicada, siendo una de las maneras de vulneración de este principio, la presentación de documentación falsa o inexacta.

Sobre Fiscalización Posterior, la Dirección Técnica Normativa (2019), en el ámbito nacional, en el análisis descriptivo de su opinión tuvo por objeto estudiar la fiscalización de los documentos presentados por los oferentes en algunos procesos de selección a través del método deductivo, concluyendo que la Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla en su Título Preliminar el principio de presunción de veracidad; asimismo, reconoce el principio de privilegio de controles posteriores, referido a que las entidades públicas deben dar privilegio a los procesos de control posterior, en vez de las usadas de tipo preventivo.

Asimismo, en el ámbito nacional sobre la fiscalización posterior tenemos que Eugendio et al. (2017), cuyo objeto de estudio efectuado en Lima fue el peligro que enfrenta el Estado de forma continua en los diferentes procedimientos de selección, por la alta cifra de sanciones administrativas por la causal de presentación de documentación falsa y/o inexacta; siendo las falsificaciones y/o inexactitudes, son descubiertas con la fiscalización posterior, la metodología que el investigador ha utilizado es la de diseño de investigación transversal descriptiva, los resultados de

la investigación fueron que, según las estadísticas, la mayor parte de sancionadores administrativos conciernen a la causal de presentación de documentación falsa y/o inexacta, y los actos resolutivos del Tribunal de Contrataciones del Estado señalan que este hecho involucra la vulneración del principio de presunción de veracidad; concluyendo en que los documentos más falsificados o inexactos son los presentados por particulares, tales como declaraciones, certificados y/o contratos, y que la mayor cantidad de procedimientos administrativos sancionadores son iniciados a los ganadores de la buena pro.

Siguiendo, con los antecedentes nacionales de esta investigación sobre el procedimiento de fiscalización posterior en Lima, Santy (2018) analiza que de acuerdo al artículo 43.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consentido el otorgamiento de la buena pro, de forma inmediata la entidad a través de la oficina responsable y mediante la fiscalización posterior efectúa la verificación de la propuesta presentada por el postor adjudicado, lo cual comprende toda la documentación presentada en la oferta del postor adjudicado (...). Como puede apreciarse, la regulación de la fiscalización posterior en nuestro país está elaborada de manera genérica, sin establecer un procedimiento, forma o plazos para efectuar esta figura legal, concluyendo en que la fiscalización posterior es un dispositivo de protección que ostentan las entidades del Estado para verificar el contenido de la oferta que presenten los postores adjudicados, en los diferentes procedimientos de selección que realice cada entidad, de acuerdo al artículo 32 de la LPAG, empleando, para ello el sistema de muestreo.

Ahora bien, en el ámbito nacional, la Constitución Política del Perú (1993), sobre contratación pública en su artículo 73, señala que las convocatorias se efectúan a través de una licitación pública y de acuerdo a los montos señalados en la Ley de Presupuesto, objeto se desarrolla por concurso público.

Del mismo modo, Ojeda (2019), sobre el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en su tesis efectuada en Lima, tenía como objetivo estudiar el manejo de la administración ante la concesión de obras públicas, habiendo utilizado la investigación de tipo cuantitativa, descriptiva y explicativa, concluyendo entre otros, que existe un pésimo tratamiento de las contrataciones públicas, por carencia de recurso humano especializado y recurso logístico adecuado, que

conlleva a la selección de proveedores incompetentes que trae como resultado en la mayoría de obras públicas el incumplimiento del objeto contractual.

De esta manera, para Carhuancho (2018), sobre el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, en su investigación realizada en Lima, tuvo como objeto de estudio investigar la contratación pública, con el tipo de investigación utilizado cualitativa, bajo el enfoque descriptivo, concluyendo entre otros en que la contratación estatal revela dificultades desde la planificación, debido a la regulación deficiente, generando beneficios a los proveedores y a la corrupción por la selección de contratista incompetentes, insolventes que no llegan a cumplir los contratos públicos de forma óptima.

Ahora bien, con relación al procedimiento de fiscalización posterior, en el ámbito local cabe citar a Vargas (2019), quien en su investigación efectuada en Chiclayo, tuvo por objeto incluir el Principio de enriquecimiento sin causa a la Ley de Contrataciones del Estado, para completar un vacío legal, pues la actual Ley de Contrataciones no regula a detalle sobre este tema; asimismo, sobre fiscalización posterior señala que mayormente las entidades del Estado realizan la fiscalización posterior a la oferta del ganador en el momento en que el contrato ha sido aceptado e incluso se encuentra en ejecución y, en muchas oportunidades se ha evidenciado la vulneración del principio de presunción de veracidad cuando ya se han llevado a cabo todas o parte de las prestaciones a cargo del contratista. Asimismo, señala que la Dirección Técnica Normativa del OSCE llega a la conclusión que cuando una entidad pública, como consecuencia de efectuar la fiscalización posterior, verifica durante la ejecución del contrato la transgresión del principio de presunción de veracidad por parte del contratista, es potestad de la entidad afectada analizar si la declaratoria de nulidad de oficio afecta el principio de eficiencia y el interés público o social involucrado en la contratación, a fin de ponderar, para poder establecer si corresponde o no declarar la nulidad de oficio del contrato público.

Con relación a la fiscalización posterior, se tiene que, según Torres y Muñoz (2018), en su investigación efectuada en Chiclayo, que tuvo como objetivo detallar la manera de vulneración del principio de veracidad en las contrataciones públicas del estado, en el año 2016 y 2017, para lo cual utilizó el método del estudio de enfoque cuantitativo, habiendo obtenido como resultado la vulneración del principio de veracidad de manera regular y de la misma proporción cada año, concluyendo

entre otros en que la mayoría de las sanciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, fueron derivadas de la fiscalización o control posterior que efectúan las entidades en los procedimientos de selección para las contrataciones públicas; verificando, que no existen mecanismos de prevención, para poder detectar de forma rápida y eficiente la presentación de documentación falsa y/o inexacta; así como, la inexistencia de concientización del ciudadano, en que la presentación de documentos inexactos y/o falsos en las contrataciones públicas, tiene como resultados sanciones administrativa, civiles y penales, o aun cuando teniendo conocimiento de ello burlan el sistema esperando que las Entidades realicen la fiscalización posterior de manera deficiente y tardía, en muchos de los casos cuando ya culminó la ejecución del contrato; ocasionando que los contratos celebrados no cumplan con su objetivo.

Asimismo, sobre el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas Gutierrez (2019) en su investigación realizada en Puno, tiene como objetivo determinar la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios, para ello aplico el método analítico, descriptivo y deductivo, concluyendo que no existe una implementación adecuada de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo, la falta de capacitación sobre la regulación y aspectos éticos en contratación pública, a los encargados de la unidad de abastecimiento que conlleva a efectuar procedimientos de selección deficientes, direccionados que afectar las prestaciones pactadas y por ende el cumplimiento del contrato.

Estos antecedentes relacionados con la investigación permitieron fundamentar el marco teórico en las teorías siguientes:

Sobre el procedimiento de Fiscalización Posterior, como variable independiente para la cual se pretende implementar un procedimiento, a nivel internacional en Buenos Aires Gordillo (2013), desarrolla la Teoría general del derecho administrativo de Merki (1935), de acuerdo a la cual señala que en caso los eruditos y científicos no asumen la carga de la transformación y análisis de las ideas, entonces ¿quién tendría en toda la sociedad más deber ético, moral de producir nuevas ideas que contribuyan a mejorar el sistema jurídico?, teniendo como objeto enseñar al pupilo de hoy, legislador del mañana, que las opiniones y principios aprendidos del pasado, resultan insuficientes en la sociedad de hoy.

Asimismo, en Madrid para Madriñan (1986) en la Teoría del Estado Social, el Estado social de derecho ostenta las particularidades y requerimientos que se han definido como propias del Estado de derecho, con imperio de la ley, formalizada por el órgano popular que representa a determinada Entidad, en virtud a la separación de poderes, legalidad de la administración y garantía de los derechos y libertades fundamentales.

Es decir, según la teoría anterior, vivimos en una sociedad de Estado de derecho basado entre otros en el principio de legalidad, lo que se podría vincular con el principio de tipicidad del derecho, referido a que la sociedad debe ceñir sus actuaciones de acuerdo a lo establecido en las leyes existentes; sin embargo, esta teoría no contempla que hacer en caso de que determinadas figuras legales reguladas no contemplen un procedimiento especial, que conlleva a riesgos, como en el presente caso materia de investigación.

Ahora bien, sobre la variable de cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, de acuerdo a Alberca (2019) precisa que la Teoría contractual tiene como uno de sus primeros fundamentos a lo que Jhering denomina la culpa in contrahendo, que no es más que aquella que se presenta previa al contrato, en la emisión de la oferta, y es susceptible de producir indemnización por los daños causados durante la presentación de la oferta, por su naturaleza hablamos de una responsabilidad cuasi contractual, teoría utilizada por la jurisdicción Alemana.

En lo que se refiere a la variable citada en el párrafo que antecede, Borja (2009) menciona a la teoría de la imprevisión, haciendo referencia que el incumplimiento contractual puede obedecer a circunstancias excepcionales y sobrevivientes a la ejecución del contrato, ajenas a alguna de las partes al momento de su perfeccionamiento. Por lo tanto, su configuración afecta negativamente la economía de la administración estatal.

Sobre las teorías dilucidadas, tenemos que en materia de contrataciones del estado, aun cuando producto del otorgamiento de buena pro como consecuencia del lanzamiento de determinado procedimiento de selección, determinada entidad celebre o suscriba un contrato, según nuestro tema de investigación, la entidad no podría prever que el postor adjudicado haya incurrido en la presentación de

documentación falsa y/o inexacta, ya que la recepción de la oferta del contratista se basa en el principio de presunción de veracidad, puesto que la transgresión al principio de presunción de veracidad, solo puede ser efectuada a través del procedimiento de fiscalización posterior a la oferta y garantías presentadas por el contratista; sin embargo, esta figura legal no tiene un procedimiento ni plazos específicos, observando que la problemática se presenta cuando el resultado de la fiscalización posterior es la transgresión al principio de presunción de veracidad, y en la etapa en que se obtiene dicho resultado, ya que muchas veces este se obtiene después de la entrega de adelantos de materiales o directos al contratista, o cuando la obra se encuentra con un avance de ejecución significativo, o la obra esta paralizada, abandonada por el contratista, lo cual origina un perjuicio económico, puesto que en caso de falsificación de garantía la Entidad no tendría como o de donde asegurar el cumplimiento de la obligación contractual; así como, las responsabilidades del contratista derivadas del contrato.

De las indagaciones, se encontró una teoría que habla las dos variables de forma vinculada, según la investigación de Linares (2002) que la denomina teoría general del contrato estatal o público, que define a la etapa de presentación de propuestas en las convocatorias de procedimientos de selección, como aquella que tiene como consecuencia que los particulares interesados adquieran la calidad de postores, según la cual los proveedores al presentar sus propuestas estarían aceptando todas las condiciones y términos establecidos en las Bases del procedimiento de selección, adquiriendo obligaciones tales como entre otros la de asumir la responsabilidad por la veracidad de los documentos adjuntos a su propuesta y a comprometerse a ejecutar el contrato, bajo las condiciones establecidas en la propuesta presentada, ello concordante con lo señalado en el artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En la teoría detallada, se observa a la variable fiscalización posterior, vinculada con el contrato estatal o público y su cumplimiento.

De acuerdo a lo anterior, el enfoque conceptual bajo el cual se enmarca la presente investigación fue la siguiente:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la variable del procedimiento de fiscalización posterior tiene como marco conceptual al artículo 34, numeral 34.1 indica que por la fiscalización posterior la entidad ante la cual se ha realizado un determinado proceso de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido documentación (...), queda obligada a verificar de oficio, y a través del sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y traducciones presentadas por el administrado; asimismo, el numeral 34.3 indica que en caso de comprobar falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado y la entidad no considere satisfecha la exigencia respectiva, procederá a declarar la nulidad del acto administrativo e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad entre 5 y 10 UIT, además de la acción penal respectiva, y de la publicación en un portal especial del administrado que hubiera presentado esta documentación falsa o inexacta.

Asimismo, dentro de esta variable se conceptualizó al principio de controles posteriores, establecido en el 1.16 del Título Preliminar del mismo dispositivo legal, que señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad respectiva, el derecho de comprobar la veracidad o exactitud de la información desplegada por el administrado; así como, la sanción correspondiente.

En la misma línea, el principio de presunción de veracidad, muy mencionado en esta investigación, según la misma normatividad legal, sostiene que en el procedimiento administrativo se presume que todos los documentos, declaraciones presentados por los terceros y/o administrados son verdaderos; sin embargo, admite prueba en contrario.

Ahora bien, en cuanto a la variable de cumplimiento contractual en las contrataciones públicas, se definió el contrato en contrataciones públicas o del estado, para ello hemos tomado la definición contemplada en el artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual señala que una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, la Entidad y los postores ganadores quedan obligados a contratar. En caso se nieguen a suscribirlo, están

sujetos a la aplicación de la sanción respectiva, salvo imposibilidad física o jurídica que sea sobreviviente al perfeccionamiento debidamente declarado por el Tribunal.

Ahora bien, como otro aspecto relevante, en el marco conceptual se tiene que, en Zaragoza como contexto internacional, según el trabajo de investigación efectuado por León (2020), que tiene por objetivo estudiar la aplicación de las penalidades en la ejecución de un contrato público, la metodología utilizada fue cuantitativa, indica que las penalidades constituyen una herramienta para asegurar la correcta ejecución del contrato o mejor dicho el cumplimiento de la obligación principal, tienen tres finalidades resarcitoria o indemnizatoria, coercitiva y punitiva o sancionadora; sin embargo, en la actualidad el órgano jurisdiccional niega el tratamiento de las penalidades como sanciones administrativas.

Asimismo, otro aspecto importante mencionado a nivel internacional en Chile por Prado (2018), es el referido a la restitución de las ganancias del deudor, o los derechos y remedios que la ley le confiere derivados del incumplimiento, en esta investigación se analiza que el deudor conoce muy bien los efectos del incumplimiento contractual, lo cual le resulta más beneficioso que cumplir con el objeto del contrato, para arribar a este resultado contrasta las ganancias obtenidas, con el monto o valor de los posibles daños que debiera indemnizar, resultando más beneficioso incumplir el contrato. Sobre esta investigación, encontramos similitud con la equiparación que efectúa el contratista de un contrato estatal, quien ejecuta sus acciones, conociendo plenamente las herramientas de la contratación pública, habiendo evaluado previamente los montos que tendrá como adelantos y la eficacia de la ley para resarcir los daños ocasionados.

De acuerdo a Torres (2020), no olvidemos que, como consecuencia de la transgresión al principio de presunción de veracidad, la función de sancionar administrativamente, recae en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, siendo que el derecho administrativo sancionador busca garantizar y proteger el buen ejercicio del aparato estatal, y velar por el acatamiento de las normas de conducta para un buen orden y desempeño, siendo los bienes jurídicos protegidos los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de aplicación especial.

Esta investigación constituye un imprevisto que se suscita durante la ejecución contractual, puesto que el procedimiento de fiscalización se efectúa posterior al consentimiento de la buena pro, ante esto Gonzales et al. (2019) en su investigación en El Salvador tuvo por objeto estudiar las consecuencias que genera los imprevistos en la ejecución de contrato de obra, en una de sus conclusiones señala que el aparato estatal tiene la obligación de identificar, estimar y asignar los riesgos imprevisibles que puede generarse en el contrato futuro, siendo imprescindible establecerlo en las bases de la licitación como reglas del mismo, puesto que al no estar establecido en la normativa vigente afecta los intereses de la entidad, afirmando que existen vacíos legales que deben ser tratados de forma minuciosa para poder delimitar los imprevistos en el contrato de obra pública.

Asimismo, es importante el desempeño del recurso humano del aparato estatal vinculado en las contrataciones públicas, para la eficiencia y eficacia del contrato público, en este caso con la propuesta de formular un procedimiento de fiscalización posterior para aminorar posibles resoluciones de contrato por causal de transgresión del principio de presunción de veracidad, según la investigación realizada por Marquez (2021), realizada en Santiago de Chile, que tuvo por objeto estudiar el sistema de compras públicas en Chile, a partir del enfoque descriptivo correlacional y enfoque mixto.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo de estudio y diseño de investigación.

3.1.1 Tipo de investigación:

La presente investigación, de acuerdo a Gallardo (2017) tiene un enfoque cuantitativo (positivista), al acopiar datos cuantitativos de sus variables, ello concordante con lo señalado por Alan y Cortez (2018) en el contexto internacional en Ecuador, quien indica que este enfoque tiene por objetivo obtener conocimientos esenciales y la elección del tipo más adecuado que admita conocer la realidad de forma ecuánime, al estudiar los datos partiendo del concepto de cada una de las variables sujetas a ser medibles.

Asimismo, de acuerdo a Sánchez et al. (2018), en cuanto al tipo de investigación, considerando que la presente investigación está encaminada a la búsqueda de ilustraciones novedosas, sin un fin práctico delimitado e inmediato, el tipo de investigación efectuada es la básica.

De acuerdo, a lo desarrollado por Tantalean (2015), el alcance de esta investigación es propositiva, pues se formuló una propuesta para la regulación del procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de la región Lambayeque, propuesta que será debidamente argumentada.

3.1.2 Diseño de investigación:

Ahora bien, en cuanto al diseño de investigación, tenemos que de acuerdo a Arias (2021) es no experimental, pues no existen contextos experimentales a las que se sometan las variables, sin efectuar una manipulación deliberada de las variables, lo cual se representará en el esquema siguiente:



Dónde:

M = Muestra

Oxy = Observación o estudio de variables "X" – "Y"

P = Propuesta

3.2 Variables y operacionalización.

Ahora bien, en cuanto a la operacionalización de las variables, en Ecuador, Espinoza (2019), concluye en que este proceso se efectúa en las primeras etapas de la investigación, requiriendo de varias observaciones, a medida de cómo se vaya ahondando en el tema materia de estudio, y como se van incorporando nuevos enfoques sobre la realidad en estudio, perfeccionando el concepto teórico como los correlatos empíricos que permiten recoger evidencias del fenómeno.

Asimismo, para Bauce et al. (2018), los científicos sociales, son los que estudian la operacionalización de variables, realizado con la conceptualización de una variable; lo que quiere decir que es pasarla de un concepto abstracto a un concepto cuantificable, siendo necesario definir sus dimensiones, a fin de conseguir un alto grado de precisión.

Las variables que se estudiaron en la presente investigación, son como variable independiente tenemos a la fiscalización posterior y como variable dependiente al cumplimiento contractual de las contrataciones públicas.

Santy (2018), sobre el procedimiento de fiscalización posterior, indica que es una herramienta de resguardo con el que cuentan las entidades del Estado, para que después del consentimiento del otorgamiento de la buena pro, puedan comprobar la veracidad y exactitud de todos los documentos, declaraciones y traducciones que presenten los postores adjudicados con la buena pro, en las licitaciones que lleve a cabo una entidad.

Asimismo, Seminario (2018) en cuanto al cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, está referida a que luego de la suscripción de contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. Entendiéndose cumplido el contrato cuando ambas partes cumplan con la ejecución de las prestaciones a su cargo, satisfaciendo los intereses de cada una.

Ahora bien, la definición operacional de la VI: Fiscalización Posterior, se ha enmarcado de la siguiente manera: Instituida en las dimensiones siguientes: Consentimiento de la buena pro, Principio de presunción de veracidad, Principio de buena fe procedimental, transgresión al principio de presunción de veracidad.

De la misma manera, la definición operacional de la VD: Cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, se encuentra relacionada con las dimensiones siguientes: suscripción de contrato, ejecución de prestaciones pactadas, cumplimiento de obligaciones contractuales.

En cuanto, a los indicadores de las variables antes detalladas, tenemos que sus indicadores estarán comprendidos en el anexo N° 03 y la escala de medición utilizada será la escala de Likert, que permitirá medir opiniones y actitudes relacionadas al tema materia de investigación.

3.3 Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis

En cuanto a la población materia de estudio, de acuerdo a Lopez y Fachelli (2017), la población es el conjunto de elementos que conforman el campo a ser analizado, se habla de universo finito, al grupo exacto de unidades del que se extraerá la muestra la misma que es representada mediante N.

Asimismo, en cuanto a la muestra, el autor la define con una parte o subconjunto de unidades extraídas del universo o población, seleccionadas de forma aleatoria y sometidas a una observación científica, para obtener un resultado válido con un margen de error y probabilidad, que es representada con la n.

De acuerdo a lo antes citado, la población, materia de estudio, estuvo conformada por servidores a cargo de la fiscalización posterior de la oferta y de los documentos que forman parte de los requisitos para la suscripción del contrato; así como, del área usuaria a cargo de la ejecución de las obras

públicas, como es la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica de una Entidad de la Región Lambayeque, que la conforman un total de treinta (30) servidores que laboran en dichas oficinas.

Área	Cantidad
Gerencia Regional de Infraestructura	12
Oficina de Logística	10
Oficina de Contabilidad	8
Total	30

El esquema antes elaborado indica la cantidad total de servidores públicos que desempeñan labores presenciales en la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria a cargo de la ejecución contractual en obras, Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad como encargadas de la fiscalización posterior de la oferta y de los documentos que forman parte de los requisitos para la suscripción del contrato y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a cargo de las nulidades de oficio.

- **Criterio de inclusión:** De acuerdo a lo señalado por Arias (2020) el muestreo intencional se identifica por seguir criterios personales del investigador, pudiendo aplicarse los criterios de inclusión y exclusión para elegir a aquellos elementos directamente vinculados con el objeto de estudio. En ese sentido, para la presente investigación se considerará aquellos servidores que realizan la labor de fiscalización posterior de la documentación que conforma la oferta y de la documentación que forman parte de los requisitos para la suscripción del contrato; así como, aquellos servidores encargados de verificar

la ejecución contractuales de las obras, los que hacen un total de quince (15), según el detalle siguiente:

Área	Cantidad
Gerencia Regional de Infraestructura	7
Oficina de Logística	5
Oficina de Contabilidad	3
Total	15

- **Criterio de exclusión:** Es integrada por aquellos elementos de la población que no tienen las características y condiciones directamente vinculada con el objeto de estudio; por lo que, fueron excluidos, según el detalle siguiente:

Área	Cantidad
Gerencia Regional de Infraestructura	5
Oficina de Logística	5
Oficina de Contabilidad	5
Total	15

De acuerdo a lo anteriormente desarrollado, la muestra materia de estudio la integrará un total de quince (15) servidores, como es la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo de la ejecución contractual en obras; así como, por la Oficina de Logística y Oficina de Contabilidad como encargadas de la fiscalización posterior de la oferta y de los documentos que forman parte de los requisitos para la suscripción del contrato y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a cargo de las nulidades de oficio.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La práctica manejada para la recolección de información, fue la encuesta, que a palabras de Sánchez et al (2018) es el procedimiento efectuado por muestreo, el cual es aplicado al instrumento de recolección de datos, conformado por el conjunto de interrogantes en cuestionarios, con la finalidad de recabar información en una determinada muestra, cuando se aplica el cuestionario a todo el universo se denomina censo.

3.5 Procedimientos

El procedimiento desarrollado para la investigación parte desde la solicitud de autorización para aplicar el instrumento sobre la variable dependiente, posteriormente de forma previa y como una prueba para comprobar el entendimiento de las preguntas formuladas en el cuestionario, se aplicó una prueba piloto en la parte de elementos conformantes de la población bajo el criterio de excluyentes, considerando que en algún momento efectuaron acciones referidas al tema materia de estudio, luego se analizó el resultado a través de una estadística, y se realizó una propuesta para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas.

3.6 Método de análisis de datos

En el procesamiento de los datos estadísticos obtenidos se hizo uso del SPSS versión 26, el cual permitió procesar la información.

3.7 Aspectos éticos.

En este apartado se tuvo en cuenta la confirmación instruida para aplicar la técnica/Instrumento, en la muestra seleccionado bajo el criterio de inclusión y exclusión, efectuándose esta investigación con responsabilidad y justicia, como elementos fundamentales.

De esta manera, cabe señalar que la muestra materia de estudio tiene total reserva, bajo el enfoque de confidencialidad, en cuanto a las respuestas

que proporcionaron los servidores, lo que sirvió para el desarrollo de esta investigación.

Asimismo, la fiabilidad del resultado obtenido por la aplicación de la técnica/Instrumento, permitió efectuar una propuesta apropiada, para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas.

IV. RESULTADOS

De acuerdo al objetivo específico a). – Diagnosticar como se realiza el procedimiento de fiscalización posterior en la región Lambayeque y al objetivo b). - Identificar los factores influyentes de la fiscalización posterior en el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque, se procesó la información, obteniendo los resultados detallados a continuación:

Tabla 1:

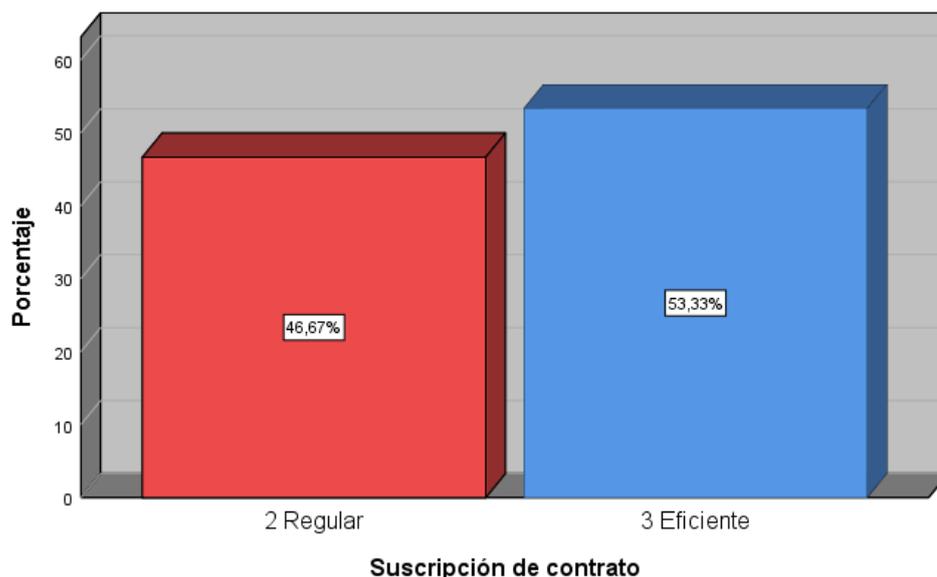
Nivel de la dimensión suscripción de contrato para los servidores de una entidad de la Región Lambayeque.

	Frecuencia	Porcentaje válido
2 Regular	7	46,7
3 Eficiente	8	53,3
Total	15	100,0

Fuente: Cuestionario

Figura 1:

Nivel de la dimensión suscripción del contrato para los servidores de una entidad de la región Lambayeque.



En consideración a la tabla 1, se determina que la suscripción de contrato para los servidores de una entidad de la región Lambayeque, en un 46.70% (7) lo ubican en nivel regular, porcentaje menor al 53.30% (8) que lo ubican en nivel eficiente y

ninguno lo ubica en nivel deficiente, lo cual muestra una aceptación positiva de la gestión para la suscripción de contratos.

Tabla 2

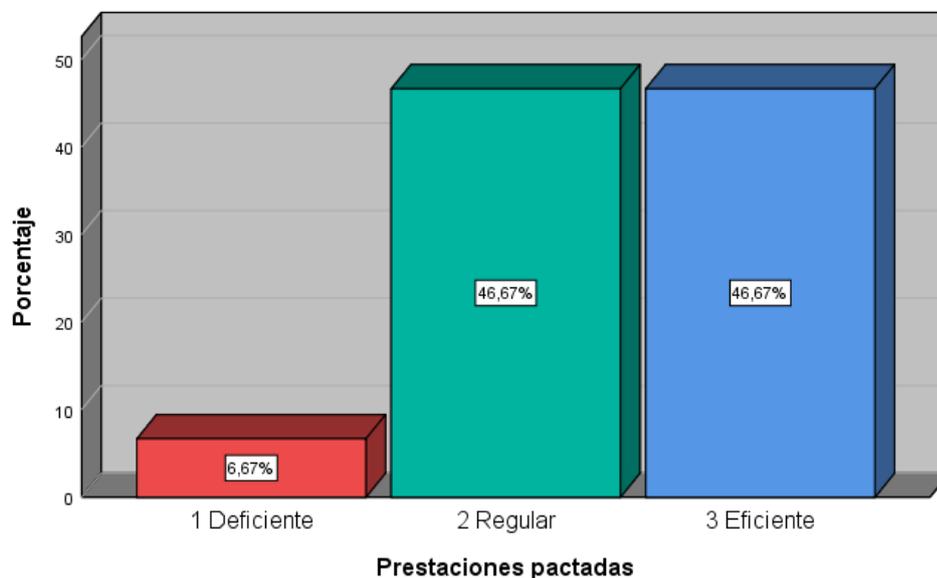
Nivel de la dimensión prestaciones pactadas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque.

	Frecuencia	Porcentaje válido
1 Deficiente	1	6,7
2 Regular	7	46,7
3 Eficiente	7	46,7
Total	15	100,0

Fuente: Cuestionario

Figura 2

Porcentaje de nivel de la dimensión prestaciones pactadas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque



En consideración a la tabla 2, se verifica que las prestaciones pactadas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque, en un 93.40% (14) lo ubican en nivel regular y eficiente, mientras que en un menor porcentaje de 6.70% (1) lo ubican en el nivel deficiente. Lo cual muestra que más del 90% tienen una aceptación positiva de la forma como se llevan a cabo las prestaciones pactadas.

Tabla 3

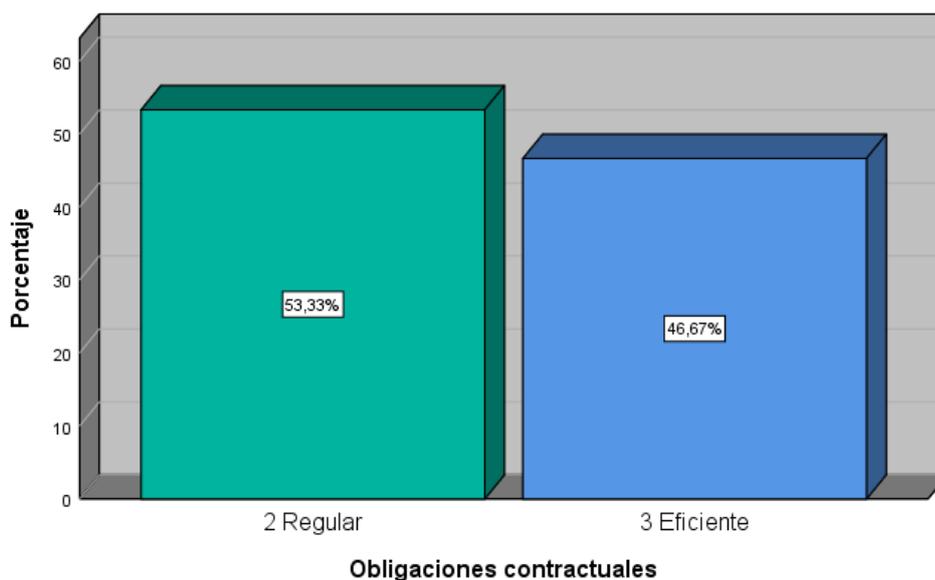
Nivel de la dimensión obligaciones contractuales para los servidores de una entidad de la región Lambayeque

	Frecuencia	Porcentaje válido
2 Regular	8	53,3
3 Eficiente	7	46,7
Total	15	100,0

Fuente: Cuestionario

Figura 3

Porcentaje del nivel de la dimensión obligaciones contractuales para los servidores de una entidad de la región Lambayeque.



Considerando la tabla 3, se infiere que las obligaciones contractuales para los servidores de una entidad de la región Lambayeque, en un 100 % (15) lo consideran dentro del nivel eficiente y regular, mientras en un 0% lo ubica en el nivel deficiente. Lo cual demuestra que al obtener aún un porcentaje de nivel regular existen ciertas dificultades en la gestión de las obligaciones contractuales.

Tabla 4

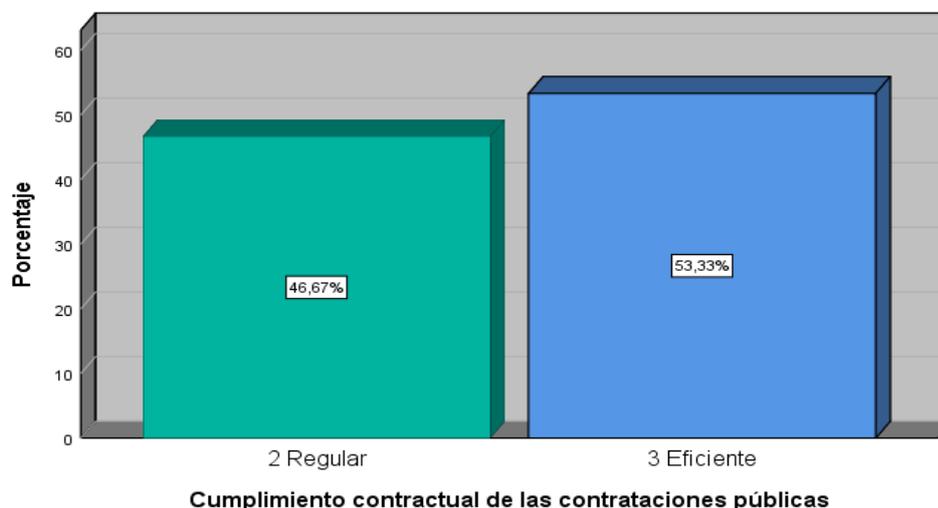
Nivel de la variable cumplimiento contractual de las contrataciones públicas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque

	Frecuencia	Porcentaje válido
2 Regular	7	46,7
3 Eficiente	8	53,3
Total	15	100,0

Fuente: Cuestionario

Figura 4

Porcentaje de nivel de la variable cumplimiento contractual de las contrataciones públicas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque



En consideración a la tabla 4, se verifica que el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque, en un 53.30 % (8) lo ubican en un nivel eficiente, mientras que un 46.70 % (7) lo ubican en el nivel regular, siendo que en un 0 % lo ubican en el nivel deficiente. Según el procesamiento de datos existe aceptación positiva de la gestión del cumplimiento contractual de las contrataciones públicas; sin embargo, solamente hay una diferencia de 6.66% entre el nivel regular y eficiente, con lo que se verifica la existencia de espacios sin determinación concreta y clara en cuanto al procesamiento y gestión de esta variable, que serían los factores de la fiscalización posterior que influenciarían en el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas.

V. DISCUSIÓN

La investigación efectuada ha contribuido en la obtención de conocimientos sobre el procedimiento de fiscalización posterior y cumplimiento contractual en las contrataciones públicas, lo cual permitió interpretar de forma correcta los resultados obtenidos; asimismo, ha contribuido para entender las consecuencias que acarrea un procedimiento de fiscalización posterior normado de forma genérica, sin plazos ni forma, en el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, pues de acuerdo a los resultados del cuestionario las prestaciones pactadas y las obligaciones contractuales, en relación con el procedimiento de fiscalización posterior, presentan deficiencias en su desarrollo al haberse obtenido un nivel regular.

En ese orden de ideas, esta investigación propone un procedimiento de fiscalización posterior concreto que coadyuvará a mejorar el cumplimiento de las contrataciones públicas en la región Lambayeque, puesto que, para la obtención de resultados eficientes, este procedimiento debería tener una forma y plazos establecidos, que contribuyan en minorar las nulidades de oficio por transgresión al principio de presunción de veracidad, para contrarrestar a lo indicado por Ojeda (2020), quien afirma que existe un pésimo tratamiento de las contrataciones públicas que trae como consecuencia la selección de proveedores incompetentes.

Asimismo, de acuerdo a los datos procesados y resultados obtenidos del instrumento, se tiene que la suscripción de contrato y prestaciones pactadas para los servidores de una entidad de la región Lambayeque, tienen una aceptación positiva, mientras que las obligaciones contractuales fueron calificadas con nivel regular, siendo que el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, obtuvo una aceptación positiva, verificando la existencia de espacios legales procedimentales, sin determinación concreta y clara en cuanto al procesamiento y gestión de esta variable, pese a las últimas modificatorias de las normas legales, lo cual es concordante con lo señalado por Gutiérrez et al. (2019), en relación a la existencia de esfuerzos encaminados a fortalecer el marco regulatorio; sin embargo, es discrepante con lo indicado por Gutierrez (2019) al indicar que no existe una implementación adecuada de la normatividad en materia de contratación pública, lo que afecta el cumplimiento contractual.

Ahora bien, respecto a los objetivos específicos, sobre la suscripción del contrato, de acuerdo a las preguntas formuladas, tuvieron mayor porcentaje las relacionadas con la pertinencia de la fiscalización posterior efectuada a los requisitos para suscribir el contrato, la mayoría de encuestados indico que a veces este procedimiento es efectuado de forma oportuna, lo cual resulta discordante con lo sostenido por Vargas (2019), la fiscalización posterior es efectuada a la oferta del ganador después de la suscripción del contrato y en la mayoría de casos cuando la obra tiene un avance de más del 50% de ejecución contractual.

Sobre la misma dimensión, con relación a la responsabilidad de la veracidad de la oferta que asumen los postores con la presentación de declaración jurada, más de la mitad respondieron que casi siempre es presentada esta declaración jurada por los contratistas, esto guarda relación con lo indicado por Torres y Muñoz (2018), quienes señalan que los postores conocen la regulación de la fiscalización posterior y esperan que sea efectuada de manera deficiente, estas interrogantes se formularon para medir la pertinencia en que es efectuada la fiscalización posterior, y el procedimiento utilizado para efectuarla que presenta vacíos legales, que conllevan a la obtención de resultados a destiempo; así como, al aprovechamiento de los contratistas quienes esperan que las entidades efectúen un procedimiento de fiscalización posterior deficiente.

Las prestaciones pactadas, obtuvieron la misma calificación de eficiente y regular, dentro de las interrogantes más relevantes que consiguieron el mayor porcentaje está la referida a que en un 53.3% respondieron que a veces la fiscalización posterior es efectuada después que los contratistas conocen de sus obligaciones contractuales, esto se contrapone a lo investigado por Santy (2018), quien indica que todas las entidades de acuerdo al artículo 43.6 del Reglamento de Contrataciones del Estado la fiscalización posterior se efectúa después del consentimiento de la buena pro, es decir los encuestados respondieron que a veces la fiscalización posterior es efectuada después del conocimiento de las obligaciones contractuales; sin embargo, el autor señala que este criterio siempre es efectuado por las entidades, esta interrogante demuestra que la fiscalización posterior no es efectuada constantemente como un dispositivo de protección de la calidad y conclusión eficiente de la obra.

Asimismo, en la misma dimensión otra interrogante que obtuvo el calificativo de que a veces los supervisores de obra, informan de forma eficaz a la entidad del estado de las obras, este resultado es concordante con lo señalado por Ojeda (2019), quien señala que existe un pésimo tratamiento de las contrataciones públicas, es decir pese a que los supervisores de obra son los encargados de velar por la correcta ejecución de obra, no cumplirían cabalmente con la entidad de informar sobre los trabajos de ejecución de los supervisores quienes son parte fundamental en la ejecución de las obras por contrata.

En relación con las obligaciones contractuales, obtuvo un calificativo de regular, las preguntas más relevantes según el porcentaje otorgado por los servidores encuestados, al 46.7% indican que la ejecución de las garantías es la forma más concurrente de cobrar penalidades, concordante con lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (2018), al señalar que en caso de incumplimiento opera la aplicación de penalidades; sin embargo, la forma de hacer efectiva esta sanción no es detallada, contrario a la regulación peruana. Esta interrogante se formuló para conocer la importancia de las garantías de fiel cumplimiento y la verificación de la veracidad de las mismas, en el cumplimiento contractual.

Los resultados de la variable cumplimiento contractual de las contrataciones públicas obtuvo un calificativo eficiente, seguido de regular, con lo que demuestra que existe una diferencia mínima de 6.6%, demostrando la existencia de aspectos que faltan definir su procedimiento; así como, la poca regulación concreta pese a las modificaciones de la normatividad de aplicación especial, lo cual es apoyado por la teoría del estado social de Merki, mencionada en la investigación de Godillo (2013), que habla de la transformación continua de las leyes para garantizar derechos y libertades; sin embargo, un aspecto que no contempla esta teoría es ir más allá de la mera interpretación, que es los vacíos legales existentes.

Asimismo, la teoría contractual de Alberca (2019), referida a la culpa previa a la suscripción del contrato y la teoría general del contrato estatal de Linares (2002), que desarrolla la responsabilidad del postor desde la presentación de su oferta, apoyan el resultado obtenido en suscripción del contrato, específicamente en la interrogante relacionada con la responsabilidad de la veracidad de la oferta que asumen los postores con la presentación de declaración jurada, que denota

que desde la presentación de la oferta el contratista remite una declaración jurada donde admite y se responsabiliza por la veracidad de todo el contenido de su oferta.

Las prestaciones pactadas, que obtuvieron un resultado eficiente regular de 46.70, se apoya en la teoría de la imprevisión de Borja (2009), pues la entidad en atención al procedimiento normado para la fiscalización posterior no puede prever con eficacia la presentación de documentación falsa, lo cual puede ser verificado solamente con la ejecución del procedimiento de fiscalización posterior.

Metodológicamente, al haber utilizado el tipo de investigación cuantitativa permitió evaluar, estudiar y ponderar de manera precisa el objetivo materia de estudio, con relación al problema actual, dando pase a la propuesta formulada, para darle solución al problema investigado; asimismo, el diseño no experimental, faculta poder calcular la magnitud del problema y establecer propuesta, lo cual no significa la manipulación de las variables, habiendo utilizado como instrumento el cuestionario, donde los encuestados fueron los servidores de las Oficinas de Logística, Contabilidad, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Infraestructura, de una entidad de la región Lambayeque, que facilitó poder observar la realidad problemática de la entidad, permitiendo analizar los puntos más críticos existentes con los resultados desde el estudio de cada interrogante formulada, estos resultados después de recopilados y luego procesados para poder establecer niveles con los resultados, dentro de lo cual como una fortaleza se puede citar al uso del SPSS versión 26 que facilitó la obtención de resultados.

Asimismo, metodológicamente, las debilidades que pude encontrar fueron al momento de aplicar el cuestionario el temor de los servidores encuestados, pese a haberles informado de que no se revelaría su identidad; del mismo modo, de acuerdo a mi análisis los resultados no serían al 100% objetivos, pues en las respuestas influye mucho el temor de los servidores, quienes aunque sea un procedimiento que la entidad no efectúa o se realiza a destiempo, o de forma incorrecta, han marcado que casi siempre; sin embargo, la difusión de las noticias y medios periodísticos sobre casos referidos a estos hechos y por versión de otros servidores, el problema de la entidad materia de investigación es la falta de un procedimiento concreto, donde se establezcan parámetros, sólidos en aquellos aspectos que no se encuentran regulados, en el Texto único de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

En cuanto a la relevancia de la investigación, se tiene que la propuesta de elaborar un procedimiento de fiscalización posterior que norme de forma concreta los plazos, forma y procedimientos de la fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, pues ello evitaría contratar proveedores sin la experiencia necesaria de acuerdo al tipo de obra a ejecutar, ello concordante con lo señalado por Ojeda (2019), quien señala que existe un mal tratamiento de la contratación pública que conlleva a la selección de proveedores incompetentes; asimismo, evitaría el peligro de obras sin garantía pues, existen casos de contratistas que presentan garantías falsas y/o inexactas, que afecta de forma significativa a las obras, ya que en el caso de aplicación de penalidades que trae como consecuencia la ejecución de la garantía, en caso esta sea falsa, la entidad no tendría como cobrar esta garantía, es decir no había financiamiento económico que asegure la culminación de la obra, las garantías susceptibles de falsificación han sido, tanto de adelanto directo, adelanto de materiales y garantía de fiel cumplimiento, siendo que en caso de comprobarse la falsificación de una de las garantías de adelanto directo o de materiales y luego el contrato abandona la obra, habría doble problema pues, aparte de que la entidad no podría ejecutar la garantía de fiel cumplimiento no podría recuperar el dinero otorgado al contratista por adelanto directo o por delante de materiales.

Igualmente, como otro aspecto relevante que presenta el desarrollo de esta investigación, es que al proponer plazos en el procedimiento de fiscalización posterior, se asegurarían las respuestas oportunas y no al 50% del avance de ejecución de la obra o al término del plazo de ejecución de la obra, corriendo el riesgo de la ejecución de obras de mala calidad, obras abandonadas, inconclusas, paralizadas, lo que se conoce como incumplimiento contractual de las contrataciones públicas.

Asimismo, al establecer plazos para efectuar el procedimiento de fiscalización posterior, la entidad efectuaría de forma pertinente este procedimiento; del mismo modo, la entidad o empresa a la cual se solicita la información, materia de fiscalización tendría un plazo y de no cumplir con el plazo establecido estaría sujeta a la imposición de una sanción.

En ese sentido proponer un procedimiento de fiscalización posterior tendría un impacto social importante, ya que la mas beneficiada sería la población, con la obtención de obras oportunas, de calidad; igualmente disminuirían los procedimientos administrativos sancionadores por presentación de documentación falsa y/o inexacta, puesto que la mayoría de estos procedimientos sancionadores son por esta causal y son iniciados a los adjudicados con la buena pro, disminuyendo de esta manera la carga de los procedimientos administrativos del Tribunal de Contrataciones del Estado, puesto que de acuerdo a Eugendio et al (2017) a medida que van transcurriendo los años los procedimientos sancionadores por presentación de documentación falsa y/o inexacta aumentan y lo más delicado es que son los ganadores de la buena pro aquellos que transgreden con más frecuencia el principio de presunción de veracidad, lo cual nos lleva a pensar que existen malos funcionarios que se pueden prestar para que empresas contratistas puedan presentar documentación falsa, a cambio de algún tipo de ofrecimiento, este tipo de hechos incrementan los índices de corrupción, siendo que en la administración pública las contrataciones del estado constituyen un aspecto muy sensible y vinculado a la corrupción.

VI. CONCLUSIONES

1. El cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en una entidad de la región Lambayeque, de acuerdo a sus servidores encuestados, lo ubican en primer lugar como eficiente; sin embargo, existe una diferencia mínima de 6.6% con el nivel regular; lo cual quiere decir que aún existen falencias; por lo cual, es pertinente proponer un procedimiento de fiscalización posterior que permita mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en una entidad de la región Lambayeque.
2. Al realizar un diagnóstico de como se realiza el procedimiento de fiscalización posterior en la región Lambayeque, se obtuvo como resultado que la mayoría de servidores encuestados lo ubican en primer lugar con un nivel eficiente, seguido del nivel regular, existiendo una diferencia de menos del 7%, lo cual nos lleva a interpretar que luego de la suscripción del contrato el procedimiento de fiscalización posterior presenta vacíos en su aplicación, al no contener plazos y forma de como efectuarlo, lo cual no se encuentra normado en la Directiva de la verificación posterior que tiene la entidad materia de estudio.
3. Los factores influyentes de la fiscalización posterior en el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque, son la aplicación deficiente y a destiempo de la fiscalización posterior durante la ejecución contractual de las prestaciones pactadas; así como, la inexistencia de un procedimiento concreto con forma y plazos para verificar la autenticidad de la oferta del postor, de las garantías de fiel cumplimiento por adelantos, y a la falta de responsables permanentes para efectuar este procedimiento.
4. Se diseñó un procedimiento de fiscalización posterior para optimizar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque, lo cual permitirá establecer un procedimiento concreto, con plazos y forma específica, que permita mejorar el cumplimiento contractual

de las contrataciones públicas, y de esta manera poder obtener obras de calidad y de acuerdo a los plazos de ejecución programados.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los servidores públicos de la gerencia regional de infraestructura, oficina de logística, oficina de contabilidad y oficina regional de asesoría jurídica de la entidad de la región Lambayeque, encuestada:

Aplicar la propuesta del procedimiento de fiscalización posterior con el objeto de mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de la región Lambayeque, y de esta manera obtener obras de calidad y oportunas, es decir, dentro de los plazos de ejecución contractual y en beneficio de la población Lambayecana.

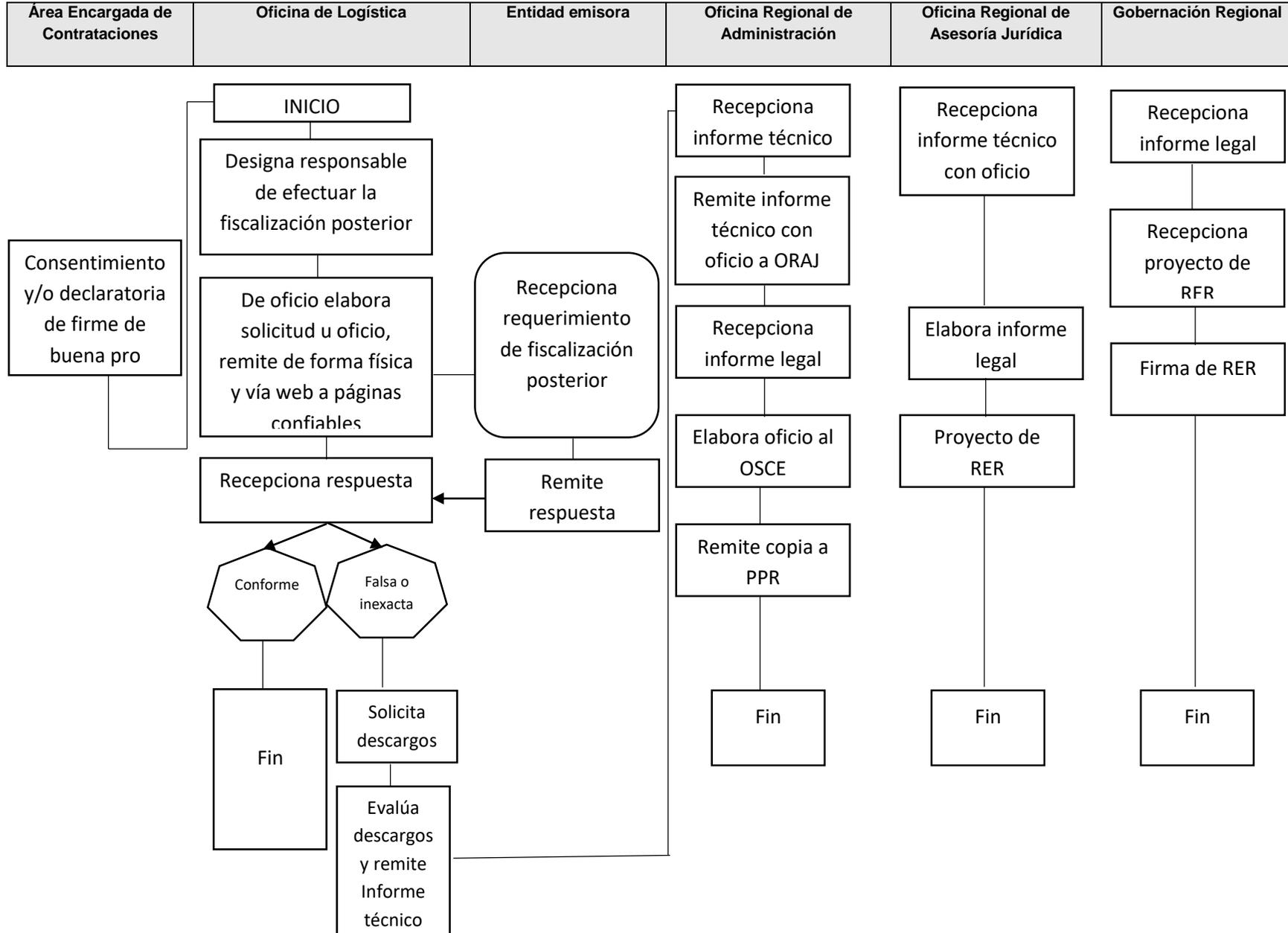
Capacitar a los servidores públicos de las áreas involucradas sobre la influencia del procedimiento de fiscalización posterior en el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, y de acuerdo a los problemas frecuentes, mejorar y actualizar la metodología de aplicación de dicho procedimiento.

Plantear reuniones periódicas presenciales o virtuales, que permitan monitorear el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas y el procedimiento de fiscalización posterior; así como, delegar responsables a cargo del procedimiento de fiscalización posterior.

Proponer encargados de controlar el procedimiento de fiscalización posterior; así como, coordinadores entre la entidad, consultores y contratistas, encargados de monitorear la presencia de los profesionales, del supervisor y de la correcta ejecución de los trabajos en obra, de acuerdo al expediente técnico.

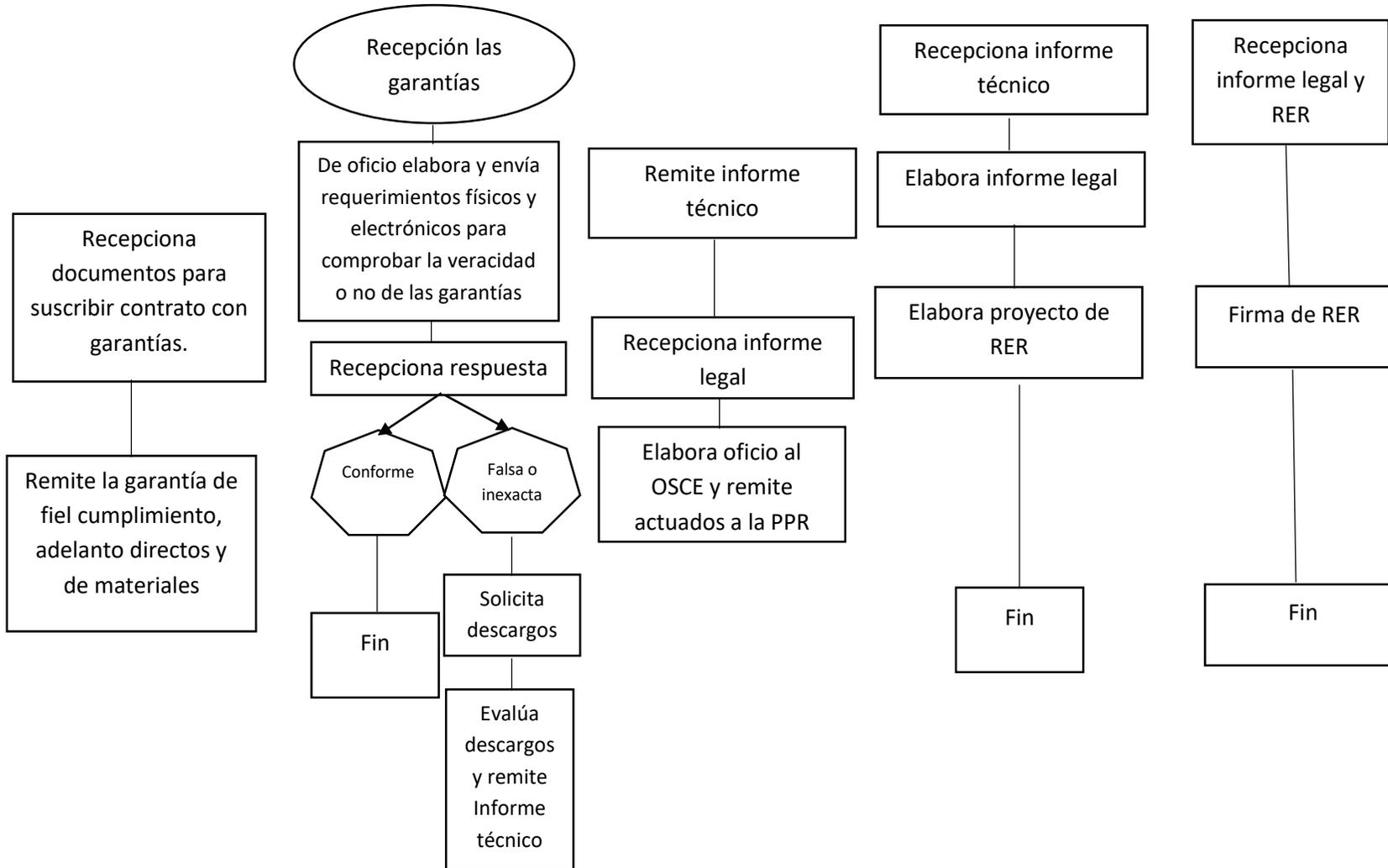
Finalmente, coordinar la formulación de una propuesta de iniciativa legislativa que contemple la propuesta formulada, ello con la finalidad de que lo investigado tenga respaldo legal de la norma nacional, con el objeto de evitar cuestionamiento de los postores participantes de los diferentes procesos de selección.

VIII. PROPUESTA: Procedimiento de fiscalización posterior para verificar la autenticidad de la oferta del ganador.



Procedimiento de fiscalización posterior para verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el contratista.

Oficina de Logística	Oficina de Contabilidad	Oficina Regional de Administración	Oficina Regional de Asesoría Jurídica	Gobernación Regional
----------------------	-------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	----------------------



REFERENCIAS

- Alan Neill D y Cortez Suarez L. (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Machala - Ecuador.: UTMACH.
- Alberca, U. (2019). *Tesis: La naturaleza jurídica de la responsabilidad civil precontractual en el ordenamiento jurídico peruano*. Piura: Universisi de Pira.
- Arias, G. J. (2020). *Proyecto de Tesis - Guía para la elaboración* . Perú: Deposito Legal de la Boblioteca Nacional del Perú - Primera Edición digital. .
- Arias, G. J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Arequipa - Perú.: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Bastidas, C. L. (2021). Naturaleza jurídica del contrato de obra pública en relación con las cláusulas excepcionales como mecanismo para lograr el cumplimiento del objeto contractual1. 99.
- Bauce et al. (2018). Operacionalización de variables. *Revista del Instituto de Higiene "Rafael Rangel"*, 8 [https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/05/1096354/operacionalizacion-de-variables.pdf].
- Borja, L. (2009). *Estudios jurídicos sobre contratación estatal*. . Bogota: Grupo Editorial.
- Carhuancho, L. (2018). *Análisis de la contratación pública en una institución del Estado*. Lima (https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20367/Cahua_ncho_MLE.pdf?sequence=1: Universidad Cesar Vallejo.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de investigación científica: "Pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación"*. Lima: San Marcos.
- Chiavenato, I. (2009). *Gestión del talento humano*. Mc Graw Hill Educación. Obtenido de https://cucjonline.com/biblioteca/files/original/338def00df60b66a032da556f56c28c6.pdf
- Constitución Política del Peru. (1993).
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2018). *Manual de Contratacion*. Colombia: Intranet.
- Dirección Técnica Normativa. (2019). Opinión N°093-2019/DTN - Fiscalizacion del adocumentacion presentada por los postores en el marco de un proceso de seleccción. *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.*, 5.

- Espinoza, F. (2019). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa - Segunda Parte. *Revista Conrado - Ecuador.*, 10 [http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado].
- Eugendio, Ireijo y Ponce. (2017). *RIESGO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CONTRATAR CON PROVEEDORES NO CALIFICADOS POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA*. Perú: Universidad del Pacífico.
- Fuentes et al. (2021). La contratación pública verde de obras de edificación en la región Italiana de Piamonte. (Green public procurement of building works in the piedmont region of Italy. *25° Internacional Congress on Project Management and Engineering Alcoi, 6th - 9th July 2021*, 14.
- Galeas, S. M. (2018). El principio de buena fe en la etapa precontractual de la contratación. *Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador.*, 104.
- Gallardo, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Huancayo - Perú.: Universidad Continental - Primera Edición.
- Gonçalves, C. (2019). La transparencia como presupuesto de la lucha contra la corrupción en la contratación pública en Brasil (Transparency as an assumption in the combat against corruption in public biddings Brazil). *Revista Mexicana de Derecho Comparado.*, 56.
- Gonzales et al. (2019). *Consecuencias que generan los imprevistos en el contrato de obra pública (Consequences generated by the unforeseen in the public works contract)*. El Salvador: Universidad de el Salvador .
- Gordillo, A. (2013). *Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas*. Buenos Aires: Deposito que marca la Ley Argentina [www.gordillo.com, www.gordillo.com.ar]. .
- Gudiño, Z. (2022 - Vol 14). El principio constitucional de transparencia en la contratación pública del Ecuador (The constitutional principle of transparency in public contracting in Ecuador. An approach from citizen participation. *Revista científica de la Universidad Cienfuegos*, 11.
- Gurierrez, Nevado y Pache. (2019). La contratación pública responsable. Diseño de indicadores de medición. *Revista de Economía pública, social y cooperativa.*, 1,12,15,20,21.
- Gutierrez. (2019). *La ley de Contrataciones el Estado y su influencia en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios en la Municipalidad Distrital de Orurullo, periodos 2016 y 2017*. Puno (http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11090/Gutierrez_Huahuas

oncco_Gordy_Esleyder.pdf?sequence=1&isAllowed=y): Universidad Nacional del Altiplano.

- Inostroza, C. M. (2020). Desafios de los sistemas de compras publicas en tiempos de COVID-19. *Revista Chilena de la Administración del Estado* , 9,26,27.
- Inostroza, Castro Maria Trinidad - Centro de Estudios de la Administracion del Estad. . (2020). Desafios de Iso sistemas de compras públicas en tiempos de COVID-19. *Revista Chilena de la Administración del Estado* , 26,27.
- Leon, A. (2020). *Trabajo fin de master - Las penalidades contractuales (The contractual penalties)*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza - Universitat Rovira i Virgili.
- Likert, R. (1968). *El factor humano de la empresa* (1° ed.). Devito.
- Linares, J. M. (2002). *Teoria General del contrato estatal, análisis del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento 1° Edicion*. Lima, Peru.: Grijley.
- Lopez y Fachelli. (2017). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: Universidad Autonoma de Barcelona - Depòsit Digital de Documents
[https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf].
- Lucas, O. C. (2021). Actividad contractual de entidades territoriales a la luz de los principios de la contratación estatal. *Lucas, Ortegon Cesar Augusto*.
- Madriñan, R. (1986). *Estado Social de Derecho, Madrid*. Madrid: Taurus Humanidades octava edición.
- Maravi, S. M. (2020). La actividad de fiscalización en el TUO de la LPAG: Revision del marco legal del OSITRAN. *Revusta de Derecho - Volumen 8. N° 11*, 84-107.
- Marquez, B. (2021). *Estudio del sistema de compras públicas en Chile (Chilecompra) Evolucion y perspectiva de compradores (Study of the public purchasing system in Chile (Chilebuy): Evolution perspective of buyers*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Merki. (1935). Teoria General del Derecho Administrativo. *Tratado de Derecho Administrativo, Vol 1* (https://www.gordillo.com/pdf_tomo1/tomo1.pdf).
- Moron, U. J. (2020). *La regulación común de la actividad administrativa de fiscalización en el derecho peruano*. Peru: Derecho & Sociedad.

- Muñoz Málaga, E. L. (2018). El procedimiento de fiscalización posterior en las contrataciones públicas. 16, 19.
- Ojeda. (2019). *Gestión administrativa ante la concesión de contrato de obras públicas en el Gobierno Regional del Callao*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal (<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3836/OJEDA%20CHANG%20%20JORGE%20LUIS%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>).
- Prado, P. (2018). La restitución de mayores ganancias en el incumplimiento eficiente: una respuesta desde el derecho chileno de los contratos (The restitution of higher earnings in the efficient breach of contract: an answer from the Chilean law of contracts). *Ius et Praxis vol. 24*, 29.
- Pública, D. A. (2018). *MANUAL DE CONTRATACIÓN*. Colombia: Intranet.
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF*. (2018). Perú.
- Sanchez Carlessi Hugo, Reyes Romero Carlos y Mejia Saenz Katia. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima - Perú.: Universidad Ricardo Palma - Primera Edición.
- Santy, C. L. (2018). La aplicación de la fiscalización posterior de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en las contrataciones públicas. *Derecho Administrativo*, 6 file:///C:/Users/wmori/Downloads/1524866599536_8_DERECHO%20ADMINISTRATIVO-29%20de%20abril_stamped%20(4).pdf.
- Seminario, Z. P. (2018). *Opinión N° 086-2018/DTN - Resolución de contrato*. Lima - Perú [[https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/086-18_-_LA_ECON%C3%93MICA_LIDER_EIRL_-_Resoluci%C3%B3n_del_contrato_\(T.D._12675358_-_12823693\)_1.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/086-18_-_LA_ECON%C3%93MICA_LIDER_EIRL_-_Resoluci%C3%B3n_del_contrato_(T.D._12675358_-_12823693)_1.pdf)]: Dirección Técnico Normativa - OSCE.
- Tantalean, O. R. (2015). *El alcance de las investigaciones jurídicas*. Derecho y Cambio Social.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS*. (2019). Perú.
- Torres y Muñoz. (2018). *Vulneración del principio de veracidad en las contrataciones públicas del Estado, en el año 2016 y 2017*. Perú: Universidad Cesar Vallejo.

- Torres, B. (2020). Los actos de corrupción del estado a consecuencia del COVID-19 ¿Delito funcional o infracción administrativa? (Acts of corruption in state contracting as a result of COVID-19. Civil servant crime or administrative offence? *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 14.
- Valeriano, O. L. (2020). La auditoría de gestión en el Perú y su impacto en el desarrollo empresarial. *Gestión en el Tercer Milenio (2020)*, 06.
- Vargas, G. K. (2019). *ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN LAS CONTRATACIONES*. Perú: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia.

Formulación del problema	Objetivos de la investigación	Hipótesis	Variables	Población y Muestra	Enfoque/Alcance/Diseño	Técnica/Instrumento
¿En qué medida el procedimiento de fiscalización posterior permite mejorar el cumplimiento de las contrataciones públicas en la Región Lambayeque?	<p>Objetivo general: Proponer un procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de la Región Lambayeque.</p>	La implementación de un procedimiento de fiscalización posterior mejorará significativamente el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de la región Lambayeque,	<p>VI: Procedimiento de fiscalización posterior</p>	<p>Unidad de Análisis: Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.</p> <p>Población: Se encuentra conformada por la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que la conforman un total de treinta (30) servidores.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Alcance: Propositivo</p> <p>Diseño: No experimental Propositivo</p> <p>M --- Oxy --- P</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Método de análisis de investigación : Estadística y uso de SPSS versión 26</p>
	<p>Objetivos Específicos: a).- Diagnosticar como se realiza el procedimiento de fiscalización posterior en la región Lambayeque. b). - Identificar los factores influyentes de la fiscalización posterior en el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque. c). - Diseñar la propuesta del procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas de la Región Lambayeque.</p>		<p>VD: Cumplimiento contractual de las contrataciones públicas</p>	<p>Sin embargo, utilizando los criterios de inclusión y exclusión, integrará un total de quince (15) servidores.</p>		



Anexo N° 02: Matriz de operacionalización de variables.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Fiscalización posterior	La fiscalización posterior es una herramienta de resguardo con el que cuentan las entidades del Estado, para que después del consentimiento o del otorgamiento de la buena pro, puedan comprobar la veracidad y exactitud de todos los documentos, declaraciones y traducciones que presenten los postores adjudicados con la buena pro, en los procedimientos de selección que lleve a cabo una entidad. (Santy 2018).	La fiscalización posterior se encuentra instituida en las dimensiones siguientes: Consentimiento de la buena pro, Principio de presunción de veracidad, Principio de buena fe procedimental, transgresión al principio de presunción de veracidad	Consentimiento de la buena pro.	1.- Verificación inmediata de la oferta. 2.- Suscripción de contrato. 3.- Coordinación directa.	
			Principio de presunción de veracidad.	1.- Concientización 2.- Prueba en contrario 3.- Regulación interna	
			Principio de buena fe procedimental	1.- Respeto mutuo. 2.- Colaboración 3.- Ética y moral	
			Transgresión al principio de presunción de veracidad.	1.- Documentación falsa y/o inexacta. 2.- Nulidad de oficio 3.- Sanción	
Cumplimiento contractual de las contrataciones públicas	El cumplimiento contractual de las contrataciones públicas está referido a que luego de la suscripción de contrato, el contratista se compromete a	La variable cumplimiento de las contrataciones públicas se encuentra relacionada con las dimensiones siguientes: suscripción de contrato,	Suscripción de contrato	1.- Verificación de requisitos para suscribir contrato. 2.- Documentación de Conformación 3.- Obligaciones asumidas	Escala de Likert



ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. Entendiéndose e cumplido el contrato cuando ambas partes cumplan con la ejecución de las prestaciones a su cargo, satisfaciendo los intereses de cada una. (Seminario, 2018)	ejecución de prestaciones pactadas, cumplimiento de obligaciones contractuales.	Ejecución de prestaciones pactadas	1.- Conocimiento de las obligaciones. 2.-Supervisión eficiente. 3.- Coordinación continua.
		Cumplimiento de obligaciones contractuales	1.- Durante la Ejecución contractual. 2.- Conformidad 3.- Incumplimiento

Anexo N° 03: Instrumento de recolección de datos.
V.D Cumplimiento contractual de las contrataciones públicas.

Cuestionario dirigido a los servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de una entidad de la Región Lambayeque.

Estimados servidores:

La presente encuesta, de carácter anónima, forma parte anexa de un proyecto de investigación a fin de recolectar información en cuanto al cumplimiento contractual de las contrataciones públicas, fin de proponer un procedimiento de fiscalización posterior; por lo que, se le solicita responder con sinceridad:

Instrucciones

Marcar con X en el recuadro según el nivel de escala que considere conveniente.

1 = Nunca, 2 = Casi nunca, 3 = A veces, 4 = Casi siempre, 5 = Siempre

Anexo N° 03 - Instrumento de recolección de datos						
V.D Cumplimiento contractual de las contrataciones públicas						
N°	Ítems	Valores				
Dimensiones 1: Suscripción de contrato.		1	2	3	4	5
1	¿La fiscalización posterior a los requisitos para suscribir contrato se efectúa de manera oportuna?					
2	¿La fiscalización posterior también es efectuada a las garantías de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales, entregadas por el ganador de la buena pro?					
3	¿La fiscalización posterior es efectuada a toda la documentación de la oferta del postor ganador?					
4	¿En los requerimientos de fiscalización posterior, la entidad otorga un plazo para la emisión de respuestas?					
5	¿Los resultados de la fiscalización posterior afectan a las obligaciones asumidas por los contratistas?					



6	¿Para la oferta se solicita declaración jurada a los contratistas donde asumen la obligación de la veracidad de los documentos adjuntos a su propuesta?					
Dimisión 2: Prestaciones pactadas.		1	2	3	4	5
7	¿La fiscalización posterior es efectuada después de que los contratistas tienen conocimiento de las obligaciones contractuales?					
8	¿Los contratistas que vulneran el principio de presunción de veracidad tienen conocimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas?					
9	¿Los supervisores de obra, informan de manera eficaz y oportuna sobre los trabajos de ejecución de las obras?					
10	¿Existe coordinación continua y permanente entre los supervisores de obra y la entidad?					
11	¿Existe un responsable permanente de planta, encargado de realizar coordinación continua para la fiscalización posterior de las garantías entregadas para la suscripción del contrato?					
12	¿Los adelantos directos y de materiales son entregados después de recepcionar la respuesta de la fiscalización posterior de las garantías?					
Dimensión 3: Obligaciones contractuales		1	2	3	4	5
13	¿La fiscalización posterior se efectúa durante la ejecución contractual?					
14	¿En la mayoría de casos el resultado de la fiscalización posterior es recepcionado con un avance de más de 50% o al término de la ejecución contractual de la obra?					
15	¿Existe afectación en la calidad de las obras con conformidad, donde como resultado de la fiscalización posterior el contratista ha presentado documentación falsa?					



16	¿Los contratistas cumplen con los plazos de ejecución?					
17	¿El área usuaria cumple con emitir sus informes con el cálculo de la penalidad?					
18	¿En la actualidad se han efectivizado las penalidades aplicadas a los contratistas?					
19	¿La forma más concurrente de cobrar penalidades aplicadas, por incumplimiento del contrato, es mediante la ejecución de la carta de garantía de fiel cumplimiento?					

Anexo N° 04: Validación del instrumento
FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: Procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Cumplimiento contractual de las contrataciones públicas	Suscripción de contrato	Requisitos para suscribir contrato.	1. ¿la fiscalización posterior a los requisitos para suscribir contrato se efectúa de manera oportuna?	x		x		x		x		
			2. ¿La fiscalización posterior también es efectuada a las garantías de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales, entregadas por el ganador de la buena pro?	x		x		x		x		
		Documentación que conforma la oferta	3. ¿La fiscalización posterior es efectuada a toda la documentación de la oferta del postor ganador?	x		x		x		x		
			4. ¿En los requerimientos de fiscalización posterior, la entidad otorga un plazo para la emisión de respuestas?	x		x		x		x		
		Obligaciones asumidas	5. ¿Los resultados de la fiscalización posterior afectan a las obligaciones asumidas por los contratistas?	x		x		x		x		
			6. ¿Para la oferta se solicita declaración jurada a los contratistas donde asumen la obligación de la veracidad de los documentos adjuntos a su propuesta?	x		x		x		x		
	Prestaciones pactadas	Conocimiento de las obligaciones	7. ¿La fiscalización posterior es efectuada después de que los contratistas tienen conocimiento de las obligaciones contractuales?	x		x		x		x		
			8. ¿Los contratistas que vulneran el principio de presunción de veracidad tienen conocimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas?	x		x		x		x		
		Supervisión eficiente	9. ¿Los supervisores de obra, informan de manera eficaz y oportuna sobre los trabajos de ejecución de las obras?	x		x		x		x		
			10. ¿Existe coordinación continua y permanente entre los supervisores de obra y la entidad?	x		x		x		x		

Obligaciones contractuales	Coordinación continua	11. <i>¿Existe un responsable permanente de planta, encargado de realizar coordinación continua para la fiscalización posterior de las garantías entregadas para la suscripción del contrato?</i>	x		x		x		x	
		12. <i>¿Los adelantos directos y de materiales son entregados después de recepcionar la respuesta de la fiscalización posterior de las garantías?</i>	x		x		x		x	
	Ejecución contractual	13. <i>¿La fiscalización posterior se efectúa durante la ejecución contractual?</i>	x		x		x		x	
		14. <i>¿En la mayoría de casos el resultado de la fiscalización posterior es recepcionado con un avance de más de 50% o al término de la ejecución contractual de la obra?</i>	x		x		x		x	
	Conformidad	15. <i>¿Existe afectación en la calidad de las obras con conformidad, donde como resultado de la fiscalización posterior el contratista ha presentado documentación falsa?</i>	x		x		x		x	
		16. <i>¿Los contratistas cumplen con los plazos de ejecución?</i>	x		x		x		x	
	Incumplimiento	17. <i>¿El área usuaria cumple con emitir sus informes con el cálculo de la penalidad?</i>	x		x		x		x	
		18. <i>¿En la actualidad se han efectivizado las penalidades aplicadas a los contratistas?</i>	x		x		x		x	
			19. <i>¿La forma más concurrente de cobrar penalidades aplicadas, por incumplimiento del contrato es mediante la ejecución de la carta de garantía de fiel cumplimiento?</i>	x		x		x		x



		12. ¿Los adelantos directos y de materiales son entregados después de receptionar la respuesta de la fiscalización posterior de las garantías?	X		X		X		X		
Obligaciones contractuales	Ejecución contractual	13. ¿La fiscalización posterior se efectúa durante la ejecución contractual?	X		X		X		X		
		14. ¿En la mayoría de casos el resultado de la fiscalización posterior es recepcionado con un avance de más de 50% o al término de la ejecución contractual de la obra?	X		X		X		X		
	Conformidad	15. ¿Existe afectación en la calidad de las obras con conformidad, donde como resultado de la fiscalización posterior el contratista ha presentado documentación falsa?	X		X		X		X		
		16. ¿Los contratistas cumplen con los plazos de ejecución?	X		X		X		X		
	Incumplimiento	17. ¿El área usuaria cumple con emitir sus informes con el cálculo de la penalidad?	X		X		X		X		
18. ¿En la actualidad se han efectivizado las penalidades aplicadas a los contratistas?		X		X		X		X			
19. ¿La forma más concurrente de cobrar penalidades aplicadas, por incumplimiento del contrato es mediante la ejecución de la carta de garantía de fiel cumplimiento?		X		X		X		X			

Grado y Nombre del Experto: Mg. KRISTIAN SEGUNDO POLO SANCHEZ

Firma del experto :

EXPERTO EVALUADOR



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre el cumplimiento contractual en las contrataciones públicas

3. TESISISTA:

Br. : Glenda Marilia Velasquez Apaestegui

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 15. de junio. de 2022

 <hr/> <p>Firma DNI 40439109 EXPERTO: Mg. KRISTIAN SEGUNDO POLO SANCHEZ</p>	 <p>HUELLA</p>
--	---



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	POLO SANCHEZ
Nombres	KRISTIAN SEGUNDO
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	40439109

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Rector	VELASQUEZ BENITES ORLANDO
Secretario General	CORTEZ LARA REGNE
Director	SANTOS CRUZ TEODULO JENARO

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAESTRO EN CIENCIAS ECONOMICAS GESTION PUBLICA Y DESARROLLO LOCAL
Fecha de Expedición	12/10/2012
Resolución/Acta	1616-2012/UNT
Diploma	A1228142
Fecha Matricula	Sin información (*****)
Fecha Egreso	Sin información (*****)

Fecha de emisión de la constancia:
15 de Junio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000780566

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 15/06/2022 12:28:48-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: Procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Cumplimiento contractual de las contrataciones públicas	Suscripción de contrato	Requisitos para suscribir contrato.	1. ¿la fiscalización posterior a los requisitos para suscribir contrato se efectúa de manera oportuna?	x		x		x		x		
			2. ¿La fiscalización posterior también es efectuada a las garantías de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales, entregadas por el ganador de la buena pro?	x		x		x		x		
		Documentación que conforma la oferta	3. ¿La fiscalización posterior es efectuada a toda la documentación de la oferta del postor ganador?	x		x		x		x		
			4. ¿En los requerimientos de fiscalización posterior, la entidad otorga un plazo para la emisión de respuestas?	x		x		x		x		
		Obligaciones asumidas	5. ¿Los resultados de la fiscalización posterior afectan a las obligaciones asumidas por los contratistas?	x		x		x		x		
			6. ¿Para la oferta se solicita declaración jurada a los contratistas donde asumen la obligación de la veracidad de los documentos adjuntos a su propuesta?	x		x		x		x		
	Prestaciones pactadas	Conocimiento de las obligaciones	7. ¿La fiscalización posterior es efectuada después de que los contratistas tienen conocimiento de las obligaciones contractuales?	x		x		x		x		
			8. ¿Los contratistas que vulneran el principio de presunción de veracidad tienen conocimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas?	x		x		x		x		
		Supervisión eficiente	9. ¿Los supervisores de obra, informan de manera eficaz y oportuna sobre los trabajos de ejecución de las obras?	x		x		x		x		
			10. ¿Existe coordinación continua y permanente entre los supervisores de obra y la entidad?	x		x		x		x		
		Coordinación continua	11. ¿Existe un responsable permanente de planta, encargado de realizar coordinación continua para la fiscalización posterior de las garantías entregadas para la suscripción del contrato?	x		x		x		x		

Obligaciones contractuales		12. <i>¿Los adelantos directos y de materiales son entregados después de recepcionar la respuesta de la fiscalización posterior de las garantías?</i>	x		x		x		x		
	Ejecución contractual	13. <i>¿La fiscalización posterior se efectúa durante la ejecución contractual?</i>	x		x		x		x		
		14. <i>¿En la mayoría de casos el resultado de la fiscalización posterior es recepcionado con un avance de más de 50% o al término de la ejecución contractual de la obra?</i>	x		x		x		x		
	Conformidad	15. <i>¿Existe afectación en la calidad de las obras con conformidad, donde como resultado de la fiscalización posterior el contratista ha presentado documentación falsa?</i>	x		x		x		x		
		16. <i>¿Los contratistas cumplen con los plazos de ejecución?</i>	x		x		x		x		
	Incumplimiento	17. <i>¿El área usuaria cumple con emitir sus informes con el cálculo de la penalidad?</i>	x		x		x		x		
		18. <i>¿En la actualidad se han efectivizado las penalidades aplicadas a los contratistas?</i>	x		x		x		x		



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre el cumplimiento contractual en las contrataciones públicas

3. TESISISTA:

Br. : Glenda Marilia Velasquez Apaestegui

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 15. de junio. de 2022

 <hr/> <p>Firma DNI 47661787 EXPERTO: Mg. GABRIELA LISSETH SOPLOPUCO QUISPE</p>	 <p>HUELLA</p>
--	---



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	SOPLOPUCO QUISPE
Nombres	GABRIELA LISSETH
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	47661787

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
Rector	TANTALEÁN RODRÍGUEZ JEANNETTE CECILIA
Secretario General	LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA
Director	PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA
Fecha de Expedición	14/03/22
Resolución/Acta	0119-2022-UCV
Diploma	052-151059
Fecha Matrícula	31/08/2020
Fecha Egreso	01/02/2022

Fecha de emisión de la constancia:
15 de Junio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000780618

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 15/06/2022 12:49:50-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: Procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Cumplimiento contractual de las contrataciones públicas	Suscripción de contrato	Requisitos para suscribir contrato.	1. ¿la fiscalización posterior a los requisitos para suscribir contrato se efectúa de manera oportuna?	x		x		x		x		
			2. ¿La fiscalización posterior también es efectuada a las garantías de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales, entregadas por el ganador de la buena pro?	x		x		x		x		
		Documentación que conforma la oferta	3. ¿La fiscalización posterior es efectuada a toda la documentación de la oferta del postor ganador?	x		x		x		x		
			4. ¿En los requerimientos de fiscalización posterior, la entidad otorga un plazo para la emisión de respuestas?	x		x		x		x		
		Obligaciones asumidas	5. ¿Los resultados de la fiscalización posterior afectan a las obligaciones asumidas por los contratistas?	x		x		x		x		
			6. ¿Para la oferta se solicita declaración jurada a los contratistas donde asumen la obligación de la veracidad de los documentos adjuntos a su propuesta?	x		x		x		x		
	Prestaciones pactadas	Conocimiento de las obligaciones	7. ¿La fiscalización posterior es efectuada después de que los contratistas tienen conocimiento de las obligaciones contractuales?	x		x		x		x		
			8. ¿Los contratistas que vulneran el principio de presunción de veracidad tienen conocimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas?	x		x		x		x		
		Supervisión eficiente	9. ¿Los supervisores de obra, informan de manera eficaz y oportuna sobre los trabajos de ejecución de las obras?	x		x		x		x		
			10. ¿Existe coordinación continua y permanente entre los supervisores de obra y la entidad?	x		x		x		x		
		Coordinación continua	11. ¿Existe un responsable permanente de planta, encargado de realizar coordinación continua para la fiscalización posterior de las garantías entregadas para la suscripción del contrato?	x		x		x		x		

			12. <i>¿Los adelantos directos y de materiales son entregados después de recepcionar la respuesta de la fiscalización posterior de las garantías?</i>	x		x		x		x		
Obligaciones contractuales	Ejecución contractual		13. <i>¿La fiscalización posterior se efectúa durante la ejecución contractual?</i>	x		x		x		x		
			14. <i>¿En la mayoría de casos el resultado de la fiscalización posterior es recepcionado con un avance de más de 50% o al término de la ejecución contractual de la obra?</i>	x		x		x		x		
	Conformidad		15. <i>¿Existe afectación en la calidad de las obras con conformidad, donde como resultado de la fiscalización posterior el contratista ha presentado documentación falsa?</i>	x		x		x		x		
			16. <i>¿Los contratistas cumplen con los plazos de ejecución?</i>	x		x		x		x		
	Incumplimiento		17. <i>¿El área usuaria cumple con emitir sus informes con el cálculo de la penalidad?</i>	x		x		x		x		
			18. <i>¿En la actualidad se han efectivizado las penalidades aplicadas a los contratistas?</i>	x		x		x		x		
			19. <i>¿La forma más concurrente de cobrar penalidades aplicadas, por incumplimiento del contrato es mediante la ejecución de la carta de garantía de fiel cumplimiento?</i>	x		x		x		x		



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procedimiento de fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las contrataciones públicas en la región Lambayeque

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre el cumplimiento contractual en las contrataciones públicas

3. TESISTA:

Br. : Glenda Marilia Velasquez Apaestegui

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 15. de junio. de 2022

 <hr/> <p>Firma DNI 71987007 EXPERTO: Mg. ARIANA PAOLA SEGURA EDQUEN</p>	 <p>HUELLA</p>
---	---



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **SEGURA EDQUEN**
Nombres **ARIANA PAOLA**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **71987007**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**
Fecha de Expedición **22/03/21**
Resolución/Acta **0087-2021-UCV**
Diploma **052-106572**
Fecha Matricula **03/06/2018**
Fecha Egreso **19/01/2020**

Fecha de emisión de la constancia:
15 de Junio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000780209

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 15/06/2022 10:51:38-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Anexo N° 05: Confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Confiabilidad según Alfa de Cronbach de la variable cumplimiento contractual de las contrataciones públicas

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	12	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	12	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,940	19

Anexo N° 06: Desarrollo de propuesta

Lineamientos para la verificación posterior de la documentación presentada en la oferta del postor ganador y de las garantías para la suscripción del contrato.

1. Objeto

Proponer lineamientos para la fiscalización posterior de la documentación presentada en la oferta del postor ganador y de las garantías para la suscripción del contrato, presentados en el marco de determinado procedimiento de selección.

2. Base Legal

2.1 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.3 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Normatividad legal que incluye sus respectivas disposiciones modificatorias de ser el caso.

3. Alcance

Lo dispuesto en la presente propuesta es de aplicación obligatoria para la Oficina de Logística, Contabilidad, Oficina Regional de Administración y Asesoría Jurídica, según corresponda.

4. Disposiciones Generales

4.1 Para efecto de la presente propuesta, debe entenderse por:

- a) **Contratista:** Persona natural o jurídica que se encuentra en la obligación de efectuar prestaciones al Gobierno Regional de Lambayeque en el marco de la formalización de un contrato, orden de servicio u orden de compra.
- b) **Documento falso:** Documento que no fue expedido u otorgado por su emisor correspondiente, es decir, por aquella persona natural o jurídica que aparece en el mismo documento como autor o que no

haya sido firmado por el suscriptor del mismo; o aquel documento que, siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido.

- c) **Fiscalización posterior:** Procedimiento efectuado por la Entidad ante la cual se presentan los documentos e información durante el procedimiento de selección o dentro de los requisitos para la suscripción del contrato, destinado a verificar de oficio y/o a petición de parte la veracidad de los documentos e información proporcionada por el postor ganador de la buena pro.
- d) **Información Inexacta:** Información que supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta.
- e) **Postor ganador:** Persona natural o jurídica al que se le ha adjudicado la buena pro en un procedimiento de selección.
- f) **Tribunal de Contrataciones del Estado:** Es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Cuenta con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

4.2 Principios de la verificación posterior: La verificación posterior se sujeta a los principios previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo estos:

Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Principio de privilegio de controles posteriores: La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz.

4.3 El Gobierno Regional de Lambayeque efectúa la fiscalización posterior conforme a lo previsto en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; teniendo como base general a la Ley del Procedimiento Administrativo General, verificando la veracidad de los documentos e información presentada por el postor ganador de la buena pro.

4.4 En caso de advertirse indicios de la vulneración al principio de presunción de veracidad por parte del postor ganador de la buena pro o contratista a través de la presentación de documentos falsos o inexactos, el Gobierno Regional de Lambayeque a través del órgano competente procede de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado.

5. Disposiciones Específicas

5.1 Verificación posterior de la documentación presentada en la oferta del postor ganador.

De acuerdo al artículo 64, numeral 64.6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, consentido el otorgamiento de la Buena Pro, la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

La mejora del procedimiento de fiscalización posterior entre otros aspectos radica en que consentido el otorgamiento de la Buena Pro, la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque, designará a un personal de planta responsable de realizar la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, de oficio en el plazo máximo de 48 horas, remitiendo un requerimiento a las empresas y/o personas naturales que emitieron los documentos sujetos de ser verificados, dando prioridad a los documentos donde exista denuncia de terceros o solicitud de comité de selección por duda razonable, el requerimiento de información será remitido en un plazo máximo de 48 horas, otorgando un plazo máximo de 48 horas para que el emisor del documento sujeto de fiscalización posterior remita la respuesta solicitada, confirmando o no la veracidad y autenticidad de la información, salvo en los documentos de prioridad donde el plazo para efectuar la fiscalización posterior será de 24 horas para remitir el requerimiento de información otorgando 48 horas para la emisión de respuesta, salvo por término de la distancia, donde el plazo podrá extenderse hasta por 72 horas.

El procedimiento de fiscalización posterior no implica la suspensión o paralización del procedimiento de selección; sin embargo, será responsabilidad del servidor designado por la oficina de logística, el seguimiento de este procedimiento y su debido cumplimiento, salvo causas ajenas impredecibles a su voluntad.

En caso el resultado de este procedimiento sea que no existe falsedad o inexactitud de la documentación presentada en su oferta por el contratista, se procederá al archivo de los actuados en el expediente de contratación.

En caso el resultado de este procedimiento sea que existe falsedad o inexactitud de la documentación presentada en su oferta por el contratista, la Oficina de Logística solicita los descargos correspondientes al postor o contratista en un plazo máximo de tres (2) días hábiles, procediendo a su evaluación, luego de lo cual, en idéntico plazo, emite Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la nulidad de oficio, el cual es dirigido a la Oficina de Administración.

La Oficina Regional de Administración efectúa una ponderación y de corresponder recomienda la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro o del contrato y remite los actuados con la oferta del postor a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

La Oficina regional de Asesoría Jurídica elabora el informe legal y el proyecto de resolución ejecutiva Regional para ser elevado al Gobernador Regional, quien de considerarlo pertinente declara la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro o del contrato según la etapa actual.

Al constituir una infracción a la Ley de Contrataciones del Estado, la presentación de documentación falsa o inexacta corresponde remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la sanción administrativa respectiva.

Asimismo, procederán a remitir los actuados al Procurador Público Regional, para más acciones civiles y penales respectivas.

5.2 Verificación posterior de las garantías presentadas por el postor ganador

La mejora del procedimiento de fiscalización posterior en este caso radica en que este procedimiento no está contemplado para ser

efectuado a las garantías presentadas por los postores ganadores de la buena pro.

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, literal a).- Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...) u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Luego de que el contratista presente de forma correcta los requisitos para la suscripción del contrato, entre ellos las garantías, según corresponda, la Oficina de Logística remitirá las garantías a la Oficina de Contabilidad, quien en este caso designará a un personal nombrado de planta como responsable del inicio del procedimiento de la fiscalización posterior, para que remita el requerimiento de información de oficio y en el plazo máximo de 24 horas a las entidades financieras que emitieron las garantías sujetas de ser verificadas.

El requerimiento de información, además de electrónico deberá ser remitido de forma física a la entidad financiera que emitió la garantía y otorgar un plazo máximo de 24 horas para que dicha entidad financiera remita la respuesta solicitada, confirmando o no la veracidad y autenticidad de la información.

La respuesta del procedimiento de fiscalización posterior no implica la suspensión o paralización de la ejecución del contrato; sin embargo, si suspende la entrega del adelanto directo o de materiales hasta la recepción de la respuesta respectiva.

En caso el resultado de este procedimiento sea que no existe falsedad o inexactitud, se procederá al archivo de los actuados en el expediente de contratación.

En caso el resultado de este procedimiento sea que existe falsedad o inexactitud de las garantías presentada por el contratista, la Oficina de Contabilidad solicita los descargos correspondientes al postor o contratista en un plazo máximo de tres (2) días hábiles, procediendo a su evaluación, luego de lo cual, en idéntico plazo, emite Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la nulidad de oficio, el cual es dirigido a la Oficina de Administración.

la Oficina Regional de Administración efectúa una ponderación y de corresponder recomienda la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro o del contrato y remite los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica elabora el informe legal y el proyecto de resolución ejecutiva Regional para ser elevado al Gobernador Regional, quien de considerarlo pertinente declara la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro o del contrato según la etapa en que se encuentre.

Al constituir una infracción a la Ley de Contrataciones del Estado, la presentación de documentación falsa o inexacta corresponde remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la sanción administrativa respectiva.

Asimismo, se deberá informar a la entidad financiera que aparece como emisora de la garantía objeto de fiscalización posterior.

Por último, se informará a la Procuraduría Pública Regional para las acciones civiles y penales que correspondan.

6. Responsabilidades

6.1 Es responsabilidad de la Oficina de Logística ejecutar las actividades de fiscalización posterior, garantizando que estas se realicen en todos los procedimientos de selección convocados por la entidad, como también elaborar el informe técnico sobre la presunta infracción cometida y sobre la declaración de nulidad de oficio, en caso corresponda.

6.2 Es responsabilidad de la Oficina regional de Asesoría Jurídica, elaborar el informe legal sobre la presunta infracción cometida y sobre la declaración de nulidad de oficio, en caso corresponda.

6.3 Es responsabilidad de la Oficina Regional de Administración tramitar los informes técnicos y/o técnicos-legales necesarios para el inicio del procedimiento administrativo sancionador o de la declaración de nulidad, en caso corresponda.

7. Disposiciones complementarias.

7.1 Para lo no previsto es de aplicación supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que resulte aplicable.

De acuerdo a la propuesta formulada, la mejora del procedimiento de fiscalización posterior a los documentos presentados en la oferta del postor ganador radica en otorgar una forma y plazos a este procedimiento, y en la propuesta de fiscalización posterior a ser efectuada a las garantías presentadas por el ganador de la buena pro, la mejora radica en contemplar un procedimiento, forma y plazos no establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, todo ello se efectuará de oficio, salvo donde exista denuncia de terceros o solicitud de comité de selección por duda razonable, con ejercicio de colaboración privada de los que suscriben los documentos materia de verificación posterior para la emisión de la respuesta correspondiente.

Anexo N° 07



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por MECHAN VEGA Juan Manuel FIR 40979357
hard
Unidad: OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Cargo: JEFE OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:08/07/2022 - 12:01:20

Id seguridad: 6289837

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Chiclayo 8 julio 2022

OFICIO N° 000951-2022-GR.LAMB/OERH [4247572 - 3]

**YOSIP IBRAHIM MEJIA DIAZ
JEFE DE LA ESCUELA DE POST GRADO.
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO-CHICLAYO**

ASUNTO: AUTORIZA REALIZAR TRABAJO DE INVESTIGACION.

REFERENCIA: CARTA DE REGISTRO 4247572-0

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez; comunicarle la aceptación de la alumna del Programa de Maestría y Doctorado: GLENDA MARILIA VELASQUEZ APAESTEGUI, para llevar a cabo la realización del Trabajo de Investigación (Tesis) denominado:"Procedimiento de la Fiscalización posterior para mejorar el cumplimiento contractual de las Contrataciones Públicas en la Región Lambayeque;

Por las razones expuestas, comunico a usted que la referida alumna deberá apersonarse a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lambayeque (Sede Regional), para las coordinaciones respectivas y poder llevar a cabo el trabajo de investigación en nuestra entidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL MECHAN VEGA
JEFE OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 08/07/2022 - 12:01:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>